SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF: SUSTITUYE SECCIONES IV Y V DE LA NORMA DE CARACTER GENERAL Nº 30 DE NOVIEMBRE DE 1989 Y SUS ANEXOS Nº 5, 6, 7, 8 Y 9.

SANTIAGO, 08 de septiembre de 1994.-

NORMA DE CARACTER GENERAL Nº 47

Esta Superintendencia, en virtud de lo dispuesto en los títulos XVI y XVII de la ley 18.045, Ley de Mercado de Valores y en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente sustituir las secciones IV y V de la Norma de Carácter General N^2 30, de Noviembre de 1989 y sus anexos 5, 6, 7, 8, y 9.

SECCION IV

NORMAS APLICABLES A LAS EMISIONES DE BONOS, A SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES, A LA DIFUSION Y PUBLICIDAD DE DICHAS EMISIONES Y A SU INFORMACION CONTINUA

INTRODUCCION

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, la presente sección establece las menciones que deberá contener la escritura pública en que conste la emisión de bonos, los requerimientos de información para la inscripción de dichas emisiones en el Registro de Valores, y las normas de difusión y de información continua.

Previo a la inscripción de la emisión de bonos, la entidad emisora deberá estar inscrita en el Registro de Valores de acuerdo a lo establecido en la ley y en la sección I de esta norma y además deberá estar en cumplimiento de lo establecido en la sección II de esta norma. Lo anterior no impide que una entidad pueda tramitar, paralelamente con la inscripción de una emisión de bonos, su inscripción como emisor de valores.

La responsabilidad respecto de la información proporcionada en la solicitud, recae exclusivamente sobre el emisor, y en ningún caso, sobre esta Superintendencia.

Una vez que la Superintendencia haya inscrito la emisión de bonos, la misma información que se haya proporcionado para dicha inscripción, deberá ser remitida a todas las bolsas de valores existentes en el país se encuentren o no inscritos en ellas los emisores, en un plazo no superior a 3 días hábiles de otorgado el certificado pertinente. A su vez, deberá ser remitida a los intermediarios colocadores de dicha emisión, con anterioridad a la fecha en que se inicie la colocación. En todos estos lugares, esta información deberá estar permanentemente a disposición del público.

2. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION

2.1 Procedimiento

La solicitud para la inscripción consistirá en una carta firmada por el gerente general o por la persona que haga sus veces, acompañada de la siguiente información :

- A) Escritura de Emisión
- B) Prospecto
- C) Antecedentes Adicionales

La presentación de la información deberá sujetarse al orden que se establece en esta sección, debiendo confeccionarse un índice y numerarse correlativamente cada una de las hojas de la solicitud.

Esta deberá confeccionarse en papel blanco de buena calidad de un tamaño aproximado de 21,5 x 30,5 cm., su presentación se hará en duplicado y deberá ser mecanografiada, mimeografiada, impresa o preparada de acuerdo a algún método que permita reproducciones legibles y durables para su archivo.

Uno de los ejemplares de la presentación deberá ser en original o copia autorizada, tanto en lo que se refiere a los antecedentes preparados por el emisor como a la documentación que se debe acompañar.

2.2 Correcciones

Si se requiere corregir parte de la información, bastará que se presenten las páginas corregidas, adjuntando una nota firmada por el gerente o por quien haga sus veces, que indique los cambios efectuados, incluyendo una declaración de responsabilidad en que se haga expresa referencia a la corrección, firmada por las personas que corresponda, en la misma forma que se señala en el punto 13.3 del prospecto de emisión. Las páginas corregidas deberán indicar en el margen superior derecho "Corrección pág. N°...".

En el caso de que la información sea incompleta o presentada en forma tal que requiera gran número de correcciones, esta Superintendencia podrá solicitar a la sociedad o emisor que presente una nueva.

Si una solicitud se debe complementar con nuevos antecedentes, deberá presentarse un nuevo índice actualizado. Si los nuevos antecedentes de acuerdo al orden establecido en esta sección deban ubicarse entre los antecedentes acompañados en la solicitud primitiva, se numerarán con el número de la página que antecede y se le agregará un punto y un nuevo dígito.

2.3 Actualización de información durante el proceso de inscripción

Mientras dure el proceso de inscripción deberá actualizarse la información y deberá remitirse a este Servicio cualquier modificación que haya sufrido la información proporcionada, acompañando los antecedentes respectivos.

2.4 Inscripción

Una vez que el emisor haya proporcionado los antecedentes requeridos y solucionadas las observaciones que la Superintendencia haya formulado, ésta procederá a la inscripción en el Registro de Valores, emitiendo un certificado de inscripción.

3. ANTECEDENTES PARA INSCRIPCION DE EMISION DE BONOS

A. ESCRITURA DE EMISION

La escritura pública de emisión de bonos que se acompañe para la inscripción pertinente, deberá contener a lo menos, cuando corresponda, las siguientes menciones:

A.1 Antecedentes del emisor

- A.1.1 Nombre, domicilio establecido en sus estatutos sociales, dirección de la sede principal y Rol Unico Tributario.
- A.1.2 Si fuere una sociedad, la ciudad, fecha y notaría en que se hubiere otorgado la escritura de constitución social; fecha y número del decreto o resolución de autorización de existencia y de instalación legal, cuando corresponda, y las inscripciones y publicaciones pertinentes de su legalización. En caso de tratarse de entidades que no sean sociedades, indicación del instrumento constitutivo y fecha, ciudad y notaría de su otorgamiento, o autorización indicando el decreto o resolución de autoridad competente y de las inscripciones y publicaciones para su legalización, si correspondiere.
- A.1.3 El monto del capital pagado, a la época de la escritura de emisión.
- A.1.4 Indicación de las deudas preferentes o privilegiadas que tenga a la fecha de otorgarse la escritura de emisión.
- A.1.5 Indicación de las emisiones vigentes de bonos y montos adeudados por este concepto.
- A.2 Antecedentes del representante de los tenedores de bonos.
 - A.2.1 Nombre, domicilio establecido en sus estatutos sociales, dirección de la sede principal y Rol Unico Tributario.
 - A.2.2 Ciudad, fecha y notaría en que se hubiere otorgado la escritura de constitución social; fecha y número del decreto o resolución de autorización de existencia y de instalación legal, cuando corresponda, y las inscripciones y publicaciones pertinentes de su legalización.
 - A.2.3 Fecha del último estado financiero presentado a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o a la Superintendencia de Valores y Seguros, según corresponda, e indicación de su patrimonio a la época de la escritura de emisión.
 - A.2.4 Determinación de su remuneración.
- A.3 Antecedentes del administrador extraordinario.
 - A.3.1 Nombre, domicilio establecido en sus estatutos sociales, dirección de la sede principal y Rol Unico Tributario.

- A.3.2 Ciudad, fecha y notaría en que se hubiere otorgado la escritura de constitución social; fecha y número del decreto o resolución de autorización de existencia y de instalación legal, cuando corresponda, y las inscripciones y publicaciones pertinentes de su legalización.
- A.3.3 Fecha del último estado financiero presentado a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o a la Superintendencia de Valores y Seguros, según corresponda, e indicación de su patrimonio a la época de la escritura de emisión.
- A.3.4 Determinación de su remuneración.
- A.4 Antecedentes del encargado de la custodia.
 - A.4.1 Nombre, domicilio establecido en sus estatutos sociales, dirección de la sede principal y Rol Unico Tributario.
 - A.4.2 Ciudad, fecha y notaría en que se hubiere otorgado la escritura de constitución social; fecha y número del decreto o resolución de autorización de existencia y de instalación legal, cuando corresponda, y las inscripciones y publicaciones pertinentes de su legalización.
 - A.4.3 Fecha del último estado financiero presentado a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o a la Superintendencia de Valores y Seguros, según corresponda, e indicación de su patrimonio a la época de la escritura de emisión.
 - A.4.4 Determinación de su remuneración.
- A.5 Antecedentes del o los peritos calificados.
 - A.5.1 Identificación
 - Persona Natural
 Nombre, domicilio, profesión y Rol Unico
 Tributario.
 - Persona jurídica Nombre, domicilio establecido en sus estatutos sociales, dirección de la sede principal y Rol Unico Tributario.
 - A.5.2 Determinación de su remuneración.
- A.6 Antecedentes y características de la emisión
 - 1 Monto nominal total.
 - Series en que se divide y enumeración de los títulos de cada serie.
 - 3 Número de bonos que comprende cada serie.
 - 4 Valor nominal de cada bono.
 - 5 Plazo de colocación de la emisión.
 - 6 Indicación de si los bonos serán nominativos, a la orden o al portador.
 - 7 Indicación de si los títulos llevarán cupones para el pago de intereses y amortizaciones.

Si así fuere, los cupones deberán indicar su valor o la forma de determinarlo, la fecha de su vencimiento y el número y serie del título al que pertenece.

Indicación de si se pagarán o no intereses, tasa de 8 éstos o procedimiento para su determinación; específicar la base en días a que está referida la tasa de interés, y expresarla en términos del período en que se pagarán los intereses; e indicar la fecha y lugar de pago de intereses.

9 Carácter de reajustable o no del empréstito y forma de reajuste, en su caso.

10 Fecha desde la cual el bono comienza a generar

intereses y reajustes.

11 Forma de amortización indicando si existirán o no procedimientos de rescates anticipados, los que sólo podrán efectuarse mediante sorteos u procedimientos que aseguren un tratamiento equitativo para todos los tenedores de bonos.

12 Plazo de amortización, fecha de inicio de éste, e indicación de las fechas, lugares y modalidades de pago. El plazo para la amortización o pago total de la deuda no podrá, en ningún caso, ser superior al plazo de

duración del emisor.

13 Indicación de si existirán o no garantías; descripción e indicación de su naturaleza jurídica; monto estimativo fundamento de la estimación; indicación del y plazo de ~ procedimiento У para su constitución; procedimientos sustitución, modificación o renovación; indicación de si existen seguros contratados respecto de las garantías; en caso de garantías otorgadas por terceros, deberá indicarse el lugar donde el inversionista puede obtener información.

Indicación de si los bonos serán o no convertibles en 14 acciones, señalando relación de conversión o forma de

determinarla.

Indicación de si existen créditos preferentes a los 15 provenientes de la emisión de bonos, precisando el monto, calidad y naturaleza de la preferencia.

16 Referencia a procedimientos para canje de títulos o cupones, o reemplazo de éstos en casos de extravío,

hurto o robo, inutilización o destrucción.

A.7 Uso de los fondos.

Indicación de la finalidad del empréstito y el uso que éste dará a los recursos que por el obtenga.

A.8 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones.

Indicación de los límites de la relación

endeudamiento en que podrá incurrir el emisor.

Referencia a obligaciones, limitaciones y prohibiciones 2. adicionales a las legales a que se sujetará el emisor durante la vigencia de la emisión, con el fin de proteger los intereses de los tenedores de bonos, particularmente en lo relativo al establecimiento de los resguardos en su favor.

3. Referencia a la mantención, sustitución o renovación de

activos a que se sujetará el emisor.

Referencia al **estable**cimiento de facultades complementarias de fiscalización otorgadas a los tenedores de bonos y a su representante.

Referencia a las mayores mediades de 5. orientadas al tratamiento igualitario de los tenecores de bonos.

Referencia a las mayores informaciones que el emisor 6. deberá proporcionar a los tenedores de bonos.

Referencia a limitaciones para celebrar actos o 7. contratos cuando se tratare de división, fusión o transformación de la sociedad; formación de filiales; modificación del objeto social; enajenación del total del activo y del pasivo o de activos esenciales: la modificación del plazo de duración de la sociedad, cuando lo hubiere y la disolución anticipada de la sociedad.

En esta materia se deberá definir claramente lo que el emisor considera que son activos esenciales para la empresa.

Referencia a efectos de una eventual fusión, división o transformación del emisor, creación de filiales, enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas o enajenación de activos esenciales, sobra los desechos de los tenedores de bonos. En esta materia se deberá definir claramente lo que el emisor considera que son activos esenciales para la

A.9 Incumplimiento del emisor.

empresa.

Indicación de los casos en que se presumirá que el emisor está en incumplimiento de sus obligaciones para con los tenedores de bonos o su representante y los antecedentes o procedimientos que permitan certificar tal incumplimiento.

A.10 Juntas de tenedores de bonos

Se deberá estipular la realización de junta de tenedores de bonos o de votaciones separadas para cada serie de una misma emisión de bonos, cuando los instrumentos de una serie posean características distintas de la o de las otras series (tales como, fecha de vencimiento, tasa de interés, tipo de amortización, condiciones de rescate, garantías y tipo de reajustes), para el tratamiento de las materias que las diferencian.

Normas relativas a su funcionamiento.

Referencia a quienes pueden convocarla, forma de citación, diario designado para las publicaciones y quórum de constitución y de acuerdos.

Asistencia, poderes y representación en las juntas. Materias a tratar en ellas.

Actas de las juntas y constancia de ellas.

A.11 Representante de los tenedores de bonos

- Procedimientos de elección, renuncia, reemplazo y remoción.
- Causales de cesación en su cargo.

Determinación de los derechos de que estará investido y, en especial, respecto a las facultades de fiscalización sobre el emisor.

Determinación de sus deberes y responsabilidades, en especial, a las obligaciones de información que tendrá respecto de los tenedores de bonos

A.12 Administrador extraordinario.

Establecer la política de inversión a que deberá ajustarse el administrador extraordinario respecto del dinero y valores que administre y los requisitos y condiciones de acuerdo a los cuales deberá ponerlos a disposición de la gestión ordinaria del emisor.

Plazo y forma en que se devolverán a los tenedores de 2 bonos los recursos cuando no procediere continuar con su

entrega a la administración del emisor.

A.13 Arbitraje.

La naturaleza del arbitraje a que deberán ser sometidas 1 las diferencias que se produzcan con ocasión de la emisión, de su vigencia o de su extinción. Se deberá señalar que al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de los arbitros y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria.

A.14 Otras menciones obligatorias a incluir cuando corresponda

- A.14.1 Que la cesión de los bonos a la orden se hará por endoso en el mismo título, de conformidad a las reglas generales, debiendo el cesionario informar a la entidad emisora para su registro.
- A.14.2 Que el endosante de un bono a la orden, será responsable del pago del documento, salvo que al endosarlo estipule la cláusula de liberación de responsabilidad.
- Que la cesión de los bonos al portador se A.14.3 efectuará mediante la entrega del título, conforme a las reglas generales.
- A.14.4 Que cuando la amortización se efectúe mediante sorteo, éste deberá practicarse ante notario, quien levantará acta de la diligencia, dejando constancia en ella del número y serie de los bonos sorteados, la que se protocolizará en sus registros.
- Que dentro de los cinco días siguientes al sorteo A.14.5 se publicará a lo menos una vez, la lista de los bonos sorteados con expresión del número y serie de cada uno de ellos, en el periódico designado para la publicación de la convocatoria de citación a junta de tenedores de bonos.

- A.14.6 Que los intereses y resjustes de los bonos sorteados de los amortizados 0 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectue el pago de la amortización correspondiente.
- A.14.7 Que podrán tomar parte en la junta a celebrarse los tenedores de bonos que se hayan inscrito para la junta respectiva, con cinco días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial del emisor que se abrirá para tal efecto.
- A.14.8 Que en las juntas de tenedores de bonos corresponderá a cada tenedor un voto por el máximo común divisor del valor de cada bono de la emisión o serie, según corresponda.
- A.14.9 Se deberá definir claramente la forma de cálculo y el concepto de todos los indicadores y términos financieros utilízados en el contrato de emisión, que no estén definidos en la legislación vigente o por la normativa dictada Superintendencia.
- A.15 Adicionalmente, podrá incluirse cualquier otra estipulación que las partes estimen conveniente para la mejor regulación de los derechos y protección de los tenedores de bonos.

В. PROSPECTO

La información a incluir en el prospecto deberá ser proporcionada de acuerdo a las instrucciones que se imparten en el Anexo Nº 1.

c. ANTECEDENTES ADICIONALES

Deberá acompañarse:

Facsímil de los títulos C.1

> Los títulos que se acompañen, deberán contener a lo menos, las siguientes menciones:

- Nombre y domicilio del emisor.
- Ciudad, fecha y notaría en que se hubiere otorgado la escritura de emisión, y el Nº y fecha de la inscripción en el Registro de Valores.

 - La serie y número de orden del título. El valor nominal del bono y la cantidad de bonos que el título represente.
- Indicación de ser nominativo, a la orden o al portador y el nombre del tenedor en su caso. Tratándose de bonos a la orden deberá incluirse en forma destacada, la mención de que el endosante responderá del pago del documento, salvo que al endosarlo estipule la cláusula de liberación de responsabilidad.
- Monto nominal de la emisión y plazo de colocación.

- Indicación de si la emisión es con o sin garantís.
- La forma de reajuste en su caso, la tasa de interés, si la hubiere, la forma y época de amortización y ías fechas y el lugar de pago de los intereses, mosquentes y amortizaciones.
- Fecha desde la cual los bonos gaman interaces y reajustes, y desde la cual corre el plant de amortización.
- Indicación del nombre del representante de los cassocres de bonos.
- Indicación de que sólo podrán participar en la tunta de tenedores de bonos, aquellos tenedores que se hayan inscrito para la junta respectiva, con cinco dias hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el emisor abrirá para tal efecto.
- Fecha del título, sello de la entidad emisora y la firma del emisor y del representante de los paradones de bonos.
- Para el caso de bonos convertibles en accisose, el instrumento se denominará "Bono Convertible en Acciones", y se deberá indicar los requisitos, condiciones y plazos para la conversión, incluyando su relación de conversión o forma de determinarla
- Deberá insertarse, en forma destacada, en el anverso o cara principal del título:
 - "Los únicos responsables del pago de este basa son el emisor y quienes resulten obligados a elic. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente
- C.2 Copia del acta de la junta de accionístas, semión de directorio u otra semión en que se acordó la emisión, debidamente legalizada o certificada por el derente de la entidad, según corresponda.
- C.3 Copia del acta de la junta de accionistas, reducido a escritura pública, en que se haya acordado delegas focultades al directorio de la sociedad para los efectos del acticulo 111º de la Ley de Mercado de Valores.
- C.4 Copia de la sesión de directorio, reducida a escritura pública, en que el directorio haya acordado celebras los convenios limitativos a que se refiere el artículo 111s de la Ley de Mercado de Valores.
- C.5 Constancia de la anotación al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio de la escritura que contigna los convenios limitativos a que se refiere el artículo llis de la Ley de Mercado de Valores.
- C.6 En caso de bonos convertibles en acciones, copia de los avisos a publicar informando la opción preferente de suscripción, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 104° y 29° del Reglamento de Sociedades Anónimas, para los cuales deberán emplearse los formatos de aviso que se presentan en los anexos N°s 2 y 3, respectivamente.

- C.7 En caso de bonos convertibles en acciones, copia de comunicación a los accionistas informándoles de la opción preferente de suscripción, para lo cual deberá emplearse el formato de aviso que se presenta en el Anexo W° 2.
- C.8 En caso de bonos convertibles en acciones, certificados de las bolsas de valores que respalden el cuadro resumen de los montos transados en acciones que se señalan en el aviso y en la comunicación a los accionistas a que se refieren las letras C.4 y C.5 precedentes.
- C.9 Copia del aviso a publicar, informando al público en general sobre la emisión de que se trate, de acuerdo a las instrucciones que se imparten en el Anexo N° 4.
- C.10 Constancia de la constitución de garantías, si correspondiere.
- C.11 Los emisores que por no haber estado inscritos en el Registro de Valores, no hubieren enviado a dicho Registro estados financieros anuales correspondientes a los tres años precedentes a la solicitud de inscripción, deberán presentar aquéllos que sean necesarios para completar una serie de tres años. En caso de no haber existido en tal período, sólo deberá presentar los estados correspondientes a su existencia. Los estados financieros a presentar deberán ser auditados, cuando en el período correspondiente la entidad hubiere estado sujeta a auditoría externa. En todo caso, el último estado financiero, siempre deberá ser auditado.
- C.12 Deberá acompañar un certificado de la imprenta, que indique las normas de seguridad a utilizar en la confección de los títulos, las cuales al menos deberán cumplir con las normas de la circular N° 598 del 28 de febrero de 1986 y sus modificaciones, o por cualquiera otra que la reemplace.
- C.13 Deberá acompañar los certificados de las sociedades clasificadoras de riesgo que efectuaron las claficaciones de los valores.
- C.14 Antecedentes que respalden la calidad del o los peritos calificados, que se tuvieron en cuenta para su designación.

4. NORMAS PARA LA DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LAS EMISIONES DE BONOS

4.1 Introducción

La publicidad, propaganda c difusión que por cualquier medio de comunicación hagan los emisores, intermediarios, bolsas de valores, corporaciones de agentes de valores y cualesquiera otras personas o entidades que participen en una emisión o colocación de valores, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 65° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, a lo establecido en este título y a las demás normas que al efecto imparta la Superintendencia. En todo caso, siempre deberá indicarse claramente el lugar o lugares donde pueda obtenerse copia del prospecto informativo de la emisión de que se trate.

4.2 Información a los accionistas acerca de la opción preferente de suscripción.

De conformidad a lo establecido en los arbierios la contrales de 18.046 de Sociedades Anónimas y 29° del Reolamento de Sociedades Anónimas, las opciones para suscribir bonos convertibles se acciones deberán ser ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los accionistas de la respectiva sociedad a prograta de las acciones que posean inscritas a su nombre el quinto día hábil auterior e la fecha de publicación de la opción.

La sociedad emisora, en conformidad al articulo 104º del Reglamento de Sociedades Anónimas, deberá publicar, dertro de 10s 20 días anteriores al quinto día hábil que precede a, de le publicación a que se refiere el aludido artículo 29° del mismo Reglamento, un aviso en que se indique la fecha en que se efectuará esta última publicación.

La sociedad emisora, junto con la publicación artes referida, deberá remitir a sus accionistas una cartá a sus domicilios registrados, informándoles sobre la colocación de los benes y score el derecho preferente de suscripción que se les otorga.

Tanto el aviso a publicar en conformidad a lo establecido en el referido artículo 104° como la carta dirigida a los accionistas, deberán confeccionarse de acuerdo al formato que se acompaña en el Anexo N° 2, registrándose en ellos a lo menos la información que allí se indica.

La comunicación anterior deberá ser enviada a los accionistas de la sociedad, dentro del mismo plazo a que se refiere el inciso final del artículo 104° del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Igualmente, esta comunicación deberá ser enviada por el emisor a las bolsas de valores con la misma anticipación. Das bolsas deberán difundirla ampliamente y ponerla a disposición de los corredores y del público en general.

Respecto de la publicación del aviso a que se refiere el artículo 29° del Reglamento de Sociedades Anónimas, éste deberá confeccionarse de acuerdo al formato que se acompaña en el Anexo N° 3, siguiendo las instrucciones que alli se indican.

- 4.3 Información específica a entregar al inversionista
 - 4.3.1 Al efectuarse una colocación de bonos, mediante oferta pública, el intermediario que los ofrezca al público, o el emisor en el caso de una colocación directa; deberá entregar a todo inversionista interesado un prospecto o ibileto igual al acompañado en la solicitud de inscripción. En el caso de bonos convertibles, el prospecto referido también debera ser entregado a aquellos accionistas que manifiesten su intención de ejercer el derecho preferente de suscripción.
 - 4.3.2 Información al público por parte de los emisores γ colocadores

Los emisores e intermediarios en su caso, que participen en la colocación de una emisión de bonos deberán tener a disposición del público información respecto de los emisores, de los valores ofrecidos y de la oferta. Cualquier inversionista tendrá derecho a consultar dicha información.

La información que los emisores e intermediarios en su caso, tengan a disposición del público inversionista, deberá contener a lo menos, lo siguiente:

- a. copia de la última memoria anual de la entidad emisora o en su defecto, de la información que ésta haya proporcionado al Registro de Valores con motivo de su inscripción como emisor, cuando ella sea de una antigüedad no superior a un año.
- Copia de los últimos estados financieros trimestrales enviados por el emisor al Registro de Valores.
- c. Copia del prospecto presentado a esta Superintendencia con motivo de la emisión.
- d. Copia de la información esencial divulgada por la entidad y que no esté contenida en los números precedentes.
- Copia del certificado de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.
- 4.4 Norma especial de publicidad de las emisiones

Las entidades que hayan completado el trámite de inscripción de una emisión de bonos en el Registro de Valores, y al menos dos días antes de proceder a la colocación de dichos valores, deberán publicar por una sola vez en al menos dos diarios de amplia circulación nacional, un aviso dirigido al público inversionista informando sobre las principales características de la emisión y de la sociedad emisora.

Este aviso deberá confeccionarse de acuerdo a las instrucciones impartidas en el Anexo N° 4 y usando como mínimo una letra tipo 8.

5. OBLIGACIONES DE INFORMACION CONTINUA Y DE REMISION DE ANTECEDENTES

- 5.1 Para las entidades emisoras
 - 5.1.1 a) Estado de emisiones y colocaciones efectuadas: Las entidades emisoras deberán proporcionar a esta Superintendencia información para cada emisión no totalmente amortizada, referida a deuda vigente, pagos, amortizaciones, conversiones y colocaciones efectuadas.

Esta información deberá presentarse de conformidad a las instrucciones impartidas en la Circular N° 995 de 7 de febrero de 1991, o la que la reemplace, a contar de la fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.

- b) Copia inutilizada del título confeccionado con motivo de la emisión, la que deberá ser envíada antes de comenzar la colocación de la misma.
- 5.1.2 Remisión de antecedentes complementarios: Los emisores de bonos deberán presentar a esta Superintendencia dentro de los 10 días siguientes a la fecha del hecho que imponga la obligación de remitirlos, los siguientes antecedentes:

- a) Copia de la escritura pública que dé constancia de la suscripción del empréstito, y en la que se declara el monto total de la colocación efectuada, la que deberá ser otorgada por el emisor dentro del plazo de la contado desde la colocación total del empréstivo o del vencimiento del plazo de colocación establecido en la escritura de emisión.
- b) Copia de las publicaciones de la lista de bonos amortizados en forma extraordinaria.
- c) Copia de la protocolización del acta notarial de la diligencia del sorteo.
- d) Constancia de la constitución de la garantia, en caso que se constituya con posterioridad a la escritura de emisión.
- e) Copia de las publicaciones de citación a junta de tenedores de bonos.
- 5.1.3 Remisión de Antecedentes Relevantes
 Comunicación indicando el incumplimiento del emisor, de sus
 obligaciones con los tenedores de bonos contempladas en el
 contrato de emisión como ser resguardos, prohibiciones,
 constituciones de garantías, enajenación de activos, etc.,
 dentro del día hábil siguiente al del que se produzca el hecho
 o llegue a su conocimiento.

5.2 Para el representante de los tenedores de bonos

- 5.2.1 Remisión de antecedentes complementarios: Los representantes de los tenedores de bonos deberán remitir a esta Superintendencia los siguientes antecedentes, dentro de los diez días siguientes a la fecha del hecho que imponga la obligación de remitirlos:
 - a) Copia de la escritura en que conste la designación de la persona encargada de recibir la cosa empeñada, si procediere.
 - b) La renuncia y la designación del nuevo representante de los tenedores de bonos.
 - c) Los avisos de convocatoria a junta de tenedores y copia del acta de la junta.
 - d) Copia del informe anual respecto a las relaciones mantenidas con el emisor.
 - e) Copia de los documentos que den constancia de la sustitución o alzamiento parcial de las garantias de la emisión, y del alzamiento total de ellas cuando se hubiere pagado en su totalidad los bonos colocados, todo ello si procediere.
 - f) Copia de la escritura pública de declaración de cancelación del empréstito, la que deberá ser otorgada por el representante de los tenedores de bonos una vez que hayan sido pagados en su totalidad los bonos colocados.

- 5.2.2 Confección de informe anual El representante deberá emitir al 31 de diciembre de cada año, un informe sobre las relaciones que durante el período heya mantenido con el emisor, distintas de las originadas por la emisión de bonos, en el que se señalará el N° y la fecha de inscripción de la emisión de la cual él es representante. El informe deberá mantenerse en las oficinas del emisor a disposición de los tenedores de bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el representante deberá poner en conocimiento de los tenedores toda relación que mantenga con el emisor en caso de celebrarse una junta de tenedores de bonos.
- 5.2.3 Remisión de Antecedentes Relevantes
 Comunicación indicando el incumplimiento por parte del emisor
 de sus obligaciones para con los tenedores de bonos o su
 representante, contempladas en el contrato de emisión, dentro
 del día hábil siguiente de que se produzca el hecho o llegue
 a su conocimiento.

6. REGISTRO DE TENEDORES DE BONOS

Toda entidad emisora de bonos deberá llevar un registro de tenedores de bonos, donde anotará todos los títulos de bonos que haya emitido con indicación de su número, serie, valor y el nombre de la persona a quien pertenezca, o el de aquélla a quien éste se haya transferido.

Este registro será de responsabilidad exclusiva del gerente general o de la persona que haga sus veces.

MODIFICACIONES AL CONTRATO DE EMISION.

Toda modificación al contrato de emisión que se pueda estipular en virtud de la Ley o del contrato mismo, una vez aprobado, deberá ser registrado para su eficacia acompañándose los antecedentes necesarios para la modificación del Registro correspondiente.

ANEXO Nº 1 - SECCION IV

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL PROSPECTO PARA LA EMISION DE BONOS

1.00 INFORMACION GENERAL

1.1 Intermediarios partici- : pantes elaboración del prospecto

Indicar el nombre del o de los intermediarios que han participado en la elaboración del prospecto, si los hubiere.

1.2 Leyenda de responsabi- : lidad

Estampar en forma destacada y en letras mayúsculas, las siguientes leyendas, según corresponda:

- a) Cuando en la confección del prospecto sólo haya participado la entidad emisora: "La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva del emisor. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, teniendo presente que él o los únicos responsables del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello."
- b) Cuando en la confección haya participado tanto el emisor como los intermediarios, o sólo los intermediarios: "La Superintendencía de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva del emisor, y del o de los intermediarios que han participado en su elaboración. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, teniendo presente que él o los únicos responsables del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello.
- c) Cuando el prospecto contenga información del o de los intermediarios, deberá agregarse la siguiente leyenda : "La información relativa al o los intermediarios, es de responsabilidad del o de los intermediarios respectivos, cuyos nombres aparecen impresos en esta página."
- 1.3 Fecha prospecto : Indicar el mes y año en que se terminó de elaborar el prospecto.

2.00 IDENTIFICACION DEL EMISOR

2.1 Nombre o razón social : Indicar el nombre o la razón social completa de la sociedad.

2.2 Nombre fantasía : Indicar el nombre de fantasía, si lo miene.

2.3 R.U.T. : Indicar el Rol Unico Tributario de la sociedad.

2.4 N° y fecha inscripción : Registro Valores

Indicar el número y fecha de inscripción del emisor en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. En caso que la inscripción de la emisión de bonos se tramite paralelamente con la inscripción del emisor en el Registro de Valores, deberá indicarse tal situación registrando la glosa "en trámite". en todo caso, esta información deberá registrarse una vez que la Superintendencia de Valores y Seguros otorque el certificado de inscripción del emisor.

2.5 Dirección

Indicar la dirección de la oficina principal de la entidad.

2.6 Teléfono

Indicar el número de teléfono de la oficina principal.

2.7 Fax

Indicar el número de fax de la oficina principal.

3.00 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

2

:

3.10 Reseña Histórica

Hacer una breve descripción de la historia de la sociedad desde su fundación a la fecha. Deberá indicarse el tipo de actividad, negocio y forma en que se ha desarrollado, señalando aquellas situaciones especiales tales como: fusiones, divisiones, transformaciones, creación de filiales, cambios de objeto, incorporación de nuevas áreas de actividad o eliminación de alguna de ellas, a otros hechos importantes que hayan ocurrido.

3.20 Descripción del sector industrial

Describir el o los sectores industriales o económicos en que se desarrollar las actividades de la sociedad, incluyendo información respecto del mercado, la competencia que enfrenta, su participación relativa, y su evolución y tendencias.

3.30 Descripción de las actividades y negocios

Describir en forma básica las actividades y negocios que desarrolla actualmente la sociedad, señalando si lo hace directamente o a través de sociedades filiales, coligadas, etc..

3.31 Factores de riesgo

Describir los principales factores de riesgo propios de la(s) actividad(es) que desarrolla la sociedad y que a juicio de los administradores pudieran afectarla.

3.40 Políticas de inversión y financiamiento

Indicar las políticas de inversión y financiamiento a que deben sujetarse los administradores del emisor de acuerdo con sus estatutos y las instrucciones de sus mandantes. Εn especial, mencionarse, aquellas restricciones relacionadas con los tipos de instrumentos, montos, reglas de diversificación, sectores económicos, mercados, niveles y formas de endeudamiento, y/o cualquier otra política que deba cumplir el emisor. Si no hubieran políticas sobre estas materias, se deberá señalar expresamente.

- 4.00 ANTECEDENTES FINANCIEROS
- 4.10 Estados financieros

Indicar a través de un cuadro comparativo las principales partidas de los estados financieros anuales de los últimos tres años, individuales y consolidados cuando corresponda, expresados en moneda de la fecha de cierre del último ejercicio anual.

En caso que la sociedad no hubiere confeccionado los estados financieros exigidos en razón de su reciente formación, deberá indicar los estados financieros que tenga disponibles.

Los estados financieros en que base la información solicitada deberán preparados de acuerdos a los principios y normas contables de aceptación general, y a normas dictadas por esta Superintendencia para las entidades inscritas en el Registro de Valores. En todo caso, si los estados financieros del primer año no hubieren sido preparados de acuerdo a lo señalado, se deberá indicar claramente en base a qué normas fueron preparados e indicar las principales diferencias que tienen con los otros períodos presentados.

4.11 Balance

Indicar en miles de pesos el total activos circulantes, total activos fijos, total otros activos, total activos, total pasivos circulantes, total pasivos a largo plazo, interés minoritario, si corresponde, total patrimonio y total pasivos exigibles.

4.12 Estado de resultados :

:

Indicar en miles de pesos ingresos de explotación, costos de explotación, resultado operacional, resultado no operacional y utilidad (pérdida) del ejercicio.

| Indicar en miles de pesos total recursos coperacionales, total de recursos no operacionales, total de recursos no operacionales, total recursos no operacionales, total recursos aplicados y consolidados (disminución) capital de trabajo. | | | | |
|--|-------|---|----------|--|
| en base à los estados financiaros anuales de los últimos tres años, individuales y consolidados cuando correspond. los siguientes indices: 4.21 Cobertura gastos financieros: 4.22 Liquidez corriente: Definida como la razón de utilidad del ejerciclo antes de impuestos más gastos financieros a gastos financieros. 4.22 Liquidez corriente: Definida como la razón de activo dicesiante a pasivo circulante. 4.23 Razón ácida: Definida como la razón de fondos disponibles a pasivo circulante. 4.24 Razón de endeudamiento: Definida como la razón de fondos disponibles a pasivo circulante. 4.25 Proporción deuda corto plazo/ deuda total a corto plazo en relación a la deuda total. 4.26 Proporción deuda largo: plazo/ deuda total: Proporción deuda total a corto plazo en relación a la deuda total. 4.27 Rentabilidad Patrimonio: Definida como la razón de utilidad (pérdida) del ejercicio a patrimonio del año anterior. Definida como la razón de resultado operacionales Definida como la razón de resultado operacionales del año anterior. Deberá señalarse cuales son los activos operacionales que se consideran en el cálculo de este índice. 5.00 DESCRIPCION DE LA EMISION Antecedentes acuerdo de emisión: 5.11 Organo competente: Indicar el nombre del árgano competente que tomó el acuerdo de emisión. Indicar el día, mes y año en que se otorgó 5.13 Notaría: Indicar el nombre de la notaría en la cual se otorgó la escritura de emisión. Indicar el día, mes y año en que se otorgó | 4.13 | | : | operacionales, total de recursos no operacionales, total recursos obtenidos, total recursos aplicados y sumento |
| financieros ejercicio antes de impuestos más quetos financieros a gastos financieros. 4.22 Liquidez corriente : Definida como la razón de activo circulante a pasivo circulante. 4.23 Razón ácida : Definida como la razón de fondos disponibles a pasivo circulante. 4.24 Razón de endeudamiento : Definida como la razón de tobal pasivo exigible a patrimonio. 4.25 Proporción deuda corto : Proporción deuda total a corto plazo en relación a la deuda total a largo plazo en relación a la deuda total. 4.26 Proporción deuda largo : Proporción deuda total a largo plazo en relación a la deuda total. 4.27 Rentabilidad Patrimonio : Definida como la razón de utilidad (pérdida) del ejercicio a patrimonio del año anterior. 4.28 Rendimiento activos operacionales del año anterior. 4.29 Definida como la razón de resultado operacionales del año anterior. 5.00 DESCRIPCION DE LA EMISION Antecedentes acuerdo de emisión: 5.11 Organo competente : Indicar el nombre del órgano competente que tomó el acuerdo de emisión. 5.12 Pecha : Indicar el nombre de la notaría en la cual acuerdo de emisión: 5.13 Notaría : Indicar el nombre de la notaría en la cual se otorgó la escritura de emisión. 5.14 Pecha : Indicar el día, mes y año en que se otorgó | 4.20 | Razones financieras | : | en base a los estados financieros anuales de los últimos tres años, individuales y consolidados cuando corressonas. los |
| a pasivo circulante. 4.23 Razón ácida : Definida como la razón de fendos disponibles a pasivo circulante. 4.24 Razón de endeudamiento : Definida como la razón de toual pasivo exigible a patrimonio. 4.25 Proporción deuda corto : Proporción deuda total a corto plazo en relación a la deuda total a corto plazo en relación a la deuda total. 4.26 Proporción deuda largo : Proporción deuda total a largo plazo en relación a la deuda total. 4.27 Rentabilidad Patrimonio : Definida como la razón de utilidad (pérdida) del ejercicio a patrimonio del año anterior. 4.28 Rendimiento activos : Definida como la razón de resultado operacionales del año anterior. Deberá señalarse cuáles son los activos operacionales del año anterior. Deberá señalarse cuáles son los activos operacionale que se consideran en el cálculo de este índice. 5.00 DESCRIPCION DE LA EMISION Antecedentes acuerdo de emisión: 5.11 Organo competente : Indicar el nombre del órgano competente que tomó el acuerdo de emisión. Indicar el día, mes y año en que se tomó el se otorgó la escritura de emisión. Indicar el día, mes y año en que se otorgó in en que se otorgó en que se otorgó la escritura de emisión. Indicar el día, mes y año en que se otorgó en q | 4.21 | | : | ejercicio antes de impuestos más gastos |
| disponibles a pasivo circulante. 4.24 Razón de endeudamiento : Definida como la razón de toval pasivo exigible a patrimonio. 4.25 Proporción deuda corto : Proporción deuda total a corto plazo en relación a la deuda total. 4.26 Proporción deuda largo : Proporción deuda total a largo plazo en relación a la deuda total. 4.27 Rentabilidad Patrimonio : Definida como la razón de utilidad (pérdida) del ejercicio a patrimonic del año anterior. 4.28 Rendimiento activos : Definida como la razón de resultado operacionales del año anterior. Deberá señalarse cuales son los activos operacionales del año anterior. Deberá señalarse cuales son los activos operacionales que se consideran en el cálculo de este índice. 5.00 DESCRIPCION DE LA EMISION Antecedentes acuerdo de emisión: 5.11 Organo competente : Indicar el nombre del órgano competente que tomó el acuerdo de emisión. Indicar el día, mes y año en que se tomó el acuerdo de emisión. Escritura de emisión: 5.13 Notaría : Indicar el nombre de la notaría en la cuel se corgó la escritura de emisión. Indicar el día, mes y año en que se otorgó | 4.22 | Liquidez corriente | : | Definida como la razón de activo circulante a pasivo circulante. |
| exigible a patrimonio. 4.25 Proporción deuda corto : proporción deuda total a corto plazo en relación a la deuda total a largo plazo en plazo/ deuda total : proporción deuda total a largo plazo en relación a la deuda total a largo plazo en relación a la deuda total a largo plazo en relación a la deuda total a largo plazo en relación a la deuda total a largo plazo en relación a la deuda total. 4.27 Rentabilidad Patrimonio : Definida como la razón de utilidad (pérdida) del ejercicio a patrimonio del año anterior. 4.28 Rendimiento activos operacionales del año anterior. Deberá señalarse cuáles son los activos operacionales del año anterior. Deberá señalarse cuáles son los activos operacionales que se consideran en el cálculo de este índice. 5.00 DESCRIPCION DE LA EMISION Antecedentes acuerdo de emisión: 5.11 Organo competente : Indicar el nombre del órgano competente que tomó el acuerdo de emisión. Indicar el día, mes y año en que se tomó el acuerdo de emisión. Escritura de emisión: 5.13 Notaría : Indicar el nombre de la notaría en la cual se otorgó la escritura de emisión. Indicar el día, mes y año en que se cuorgó | 4.23 | Razón ácida | : | |
| plazo/ deuda total relación a la deuda total. 4.26 Proporción deuda largo plazo en relación a la deuda total a largo plazo en relación a la deuda total. 4.27 Rentabilidad Patrimonio: Definida como la razón de utilidad (pérdida) del ejercicio a patrimonic del año anterior. 4.28 Rendimiento activos operacionales Definida como la razón de resultado operacionales del año anterior. Deberá señalarse cuáles son los activos operacionales que se consideran en el cálculo de este índice. 5.00 DESCRIPCION DE LA EMISION Antecedentes acuerdo de emisión: 5.11 Organo competente : Indicar el nombre del órgano competente que tomó el acuerdo de emisión. 5.12 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se tomó el secritura de emisión: 5.13 Notaría : Indicar el nombre de la notaría en la cual se otorgó la escritura de emisión. Indicar el día, mes y año en que se otorgó | 4.24 | Razón de endeudamiento | : | Definida como la razón de toval pasivo exigible a patrimonio. |
| plazo/ deuda total relación a la deuda total. Definida como la razón de utilidad (pérdida) del ejercicio a patrimonic del año anterior. Definida como la razón de resultado (pérdida) del ejercicio a patrimonic del año anterior. Definida como la razón de resultado operacionales del año anterior. Deberá señalarse cuáles son los activos operacionales que se consideran en el cálculo de este índice. Descripcion de la EMISION Antecedentes acuerdo de emisión: Indicar el nombre del órgano competente que tomó el acuerdo de emisión. Indicar el día, mes y año en que se tomó el acuerdo de emisión. Indicar el nombre de la notaría en la cual se otorgó la escritura de emisión. Indicar el día, mes y año en que se otorgó Indicar el día, mes y año en que se otorgó | 4.25 | Proporción deuda corto plazo/ deuda total | : | Proporción deuda total a corto plazo en relación a la deuda total. |
| (pérdida) del ejercicio a patrimonio del año anterior. 4.28 Rendimiento activos operacionales : Definida como la razón de resultado operacional del ejercicio a activos operacionales del año anterior. Deberá señalarse cuáles son los activos operacionales que se consideran en el cálculo de este índice. 5.00 DESCRIPCION DE LA EMISION Antecedentes acuerdo de emisión: 5.11 Organo competente : Indicar el nombre del órgano competente que tomó el acuerdo de emisión. 5.12 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se tomó el acuerdo de emisión. Escritura de emisión: 5.13 Notaría : Indicar el nombre de la notaría en la cual se otorgó la escritura de emisión. Indicar el día, mes y año en que se otorgó | 4.26 | | : | Proporción deuda total a largo plazo en relación a la deuda total. |
| operacionales operacional del ejercicio a activos operacionales del año anterior. Deberá señalarse cuáles son los activos operacionales que se consideran en el cálculo de este índice. 5.00 DESCRIPCION DE LA EMISION Antecedentes acuerdo de emisión: 5.11 Organo competente : Indicar el nombre del órgano competente que tomó el acuerdo de emisión. 5.12 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se tomó el acuerdo de emisión. Escritura de emisión: 5.13 Notaría : Indicar el nombre de la notaría en la cual se otorgó la escritura de emisión. Indicar el día, mes y año en que se otorgó | 4.27 | Rentabilidad Patrimonio | : | (pérdida) del ejercicio a patrimonio del |
| Antecedentes acuerdo de emisión: 5.11 Organo competente : Indicar el nombre del órgano competente que tomó el acuerdo de emisión. 5.12 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se tomó el acuerdo de emisión. Escritura de emisión: 5.13 Notaría : Indicar el nombre de la notaría en la qual se otorgó la escritura de emisión. 5.14 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se otorgó | 4.28 | | : | operacional del ejercicio a activos operacionales del año anterior. Deberá señalarse cuáles son los activos operacionales que se consideran en el |
| 5.11 Organo competente : Indicar el nombre del órgano competente que tomó el acuerdo de emisión. 5.12 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se tomó el acuerdo de emisión. Escritura de emisión: 5.13 Notaría : Indicar el nombre de la notaría en la qual se otorgó la escritura de emisión. 5.14 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se otorgó | 5.00 | DESCRIPCION DE LA EMISIO | N | |
| tomó el acuerdo de emisión. Indicar el día, mes y año en que se tomó el acuerdo de emisión. Escritura de emisión: Indicar el nombre de la notaría en la cual se otorgó la escritura de emisión. Indicar el día, mes y año en que se otorgó | Antec | edentes acuerdo de emisió: | n: | |
| 5.12 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se tomó el acuerdo de emisión. Escritura de emisión: 5.13 Notaría : Indicar el nombre de la notaría en la qual se otorgó la escritura de emisión. 5.14 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se otorgó | 5.11 | Organo competente | : | Indicar el nombre del órgano competente que |
| 5.13 Notaría : Indicar el nombre de la notaría en la cual se otorgó la escritura de emisión. 5.14 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se otorgó | 5.12 | Fecha | : | Indicar el día, mes y año en que se tomó el |
| se otorgó la escritura de emisión. 5.14 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se otorgó | Escri | tura de emisión: | | |
| 5.14 Fecha : Indicar el día, mes y año en que se otorgó | 5.13 | Notaría | : | Indicar el nombre de la notaría en la cual |
| | 5.14 | Fecha | : | Indicar el día, mes y año en que se otorgó |

| 5.2 | Características | | |
|-------|---|---|---|
| 5.21 | Monto nominal total emisión | : | Indicar el monto nominal total de la emisión. |
| 5.212 | Monto nominal total emisión/total acti- vos | : | Indicar el porcentaje que representa el monto nominal total de la emisión, en relación al total de activos. |
| 5.22 | Series | : | Indicar las distintas serios en que se divide la emisión. |
| 5.221 | Cantidad de bonos | : | Indicar la cantidad de bonos que comprende cada serie. |
| 5.222 | Cortes | : | Indicar, para cada serie, el valor nominal de cada bono que comprende dicha serie. |
| 5.223 | Valor nominal de las series | : | Indicar, para cada serie, el valor nominal de éstas. |
| 5.23 | Portador/a la orden/ nominativo | : | Indicar, para cada serie, si los bonos son al portador, a la orden o nominativos. |
| 5.24 | Reajustable/no reaj. | : | Indicar, para cada serie, si los bonos son reajustables o no. |
| 5.241 | Tipo de reajustabi- lidad | : | Indicar, en caso de tratarse de bonos reajustables, la base de reajustabilidad usada. |
| 5.25 | Tasa de interés | • | Indicar, para cada serie, la tasa de interés de los bonos o la forma de determinarla. Adicionalmente, deberá especificarse la base en días a que está referida y expresarla en términos del período en que se paguen los intereses. |
| 5.26 | Forma y plazo pago in- tereses, reajustes y amortizaciones. | : | Indicar brevemente la forma y plazo para el pago de intereses, reajustes y amortizaciones. |
| 5.27 | Fechas: | | |
| 5.271 | Fecha inicio devengo de intereses y reajustes | : | Indicar el día, mes y año desde el cual se comienzan a devengar los intereses y reajustes. |
| 5.272 | Fecha inicio pago de intereses y reajustes | ÷ | Indicar el día, mes y año desde el cual se comienzan a pagar los intereses y reajustes. |
| 5.273 | Fecha inicio pago de amortización de capital | : | Indicar el día, mes y año desde el cual se comienzan a pagar las amortizaciones de capital. |

| 5.28 | Pago de intereses, reajustes y amortiza- ciones y fechas | : | Indicar a través de una tabla de desa- rrollo la siguiente información respec- to a los bonos: el número de cuotas de intereses; el número de cuotas de amortizaciones; la fecha de pago para intereses y amortizaciones; el monto de intereses a pagar en cada cuota; el monto de amortización de capital a pagar en cada cuota; la cuota total a pagar en intereses, reajustes y amortizaciones; y el saldo de capital adeudado luego de pagar la cuota total, respectivamente. En caso de existir más de una serie (con diferencias en la información detallada en este cuadro), deberá presentarse uno por cada serie distinta. |
|------|--|---|---|
| 5.3 | Amortización extraordinaria | : | Indicar, para cada serie, si existirán o no procedimientos de amortización extraordinaria o rescates anticipados. En caso de que existan, indicar la forma de dichos procedimientos. |
| 5.4 | Garantías | ı | Indicar, para cada serie si existirán o no garantías. |
| 5.41 | Tipo de garantías | : | Indicar, para cada serie que posea garantías, el tipo de éstas. |
| 5.5 | Créditos preferentes | : | Indicar para cada serie, si existen o no créditos preferentes a los provenientes de la emisión de bonos. En caso de que existan, indicar el monto, calidad y naturaleza de la preferencia. |
| 5.6 | Conversión en acciones | : | Indicar para cada serie de bonos que sea convertible en acciones, la fecha a partir de la cual se pueden convertir los bonos; y en qué serie se pueden convertir, en caso que exista más de una serie de acciones. |
| 5.61 | Procedimiento de conversión | : | Indicar para cada serie de bonos que sea convertible en acciones, el procedimiento a seguir, para convertir el bono. |
| 5.62 | Relación de conversión | : | Indicar, para cada serie de bonos que sea convertible en acciones, la relación de conversión o la forma de determinarla. Así como también los efectos sobre este factor de variaciones de capital, canje de acciones u otras circunstancias que afecten la relación de conversión. |
| 5.7 | Reemplazo o canje títulos | : | Indicar, para cada serie, si existirán o no procedimientos de reemplazo de títulos hurtados, robados, dañados o extraviados, o de canje por otros que representen un menor número de bonos. |

| 5.8 | Clasificación de riesgo | : | Indicar, para cada serie, les des clasificaciones de riesgo de in conforman la emisión, de agrees estipulado por el arricolo N°18.045, y el nombre de al clasificadoras de riesgo passon |
|------|---|--------|--|
| 5.9 | Reglas protección tene | dores | |
| 5.93 | l Límites en relación de endeudamiento | : | Indicación de los límitos de la resolución de endeudamiento en que por la companya emisor. |
| 5.92 | Pobligaciones, limita- ciones y prohibiciones | * | Referencia a obligaciones prohibiciones adicionales de la |
| 5.93 | Mantención, sustitu- ción o renovación de activos | : | Referencia a la mantención, passib de se renovación de activos à que se se se se se emisor. |
| 5.94 | Facultades complemen- tarias de fiscaliza- ción | : | Referencia al establecimiento a liculatades complementarias de filas acceptados otorgadas a los tenedores de borca a se representante. |
| 5.95 | Mayores medidas de protección | : | Referencias a las mayores escribes de protección orientadas al unalembento igualitario de los tenedores de octoo. |
| 5.96 | Efectos de fusiones, divisiones u otros | : | Referencia a efectos de una eventual fusión, división o transformación del emisior, creación de l'hiales, enspectation de activos y pasivos a portunal relacionadas o enajenación de activos esenciales, sobre los detechos de los tenedores de bonos. En esta materia se debará delivor claramente lo que el emisor considers que son activos esenciales para la empresa. |
| 6.0 | INFORMACION A LOS TENEDO | DRES D | E BONOS |
| 6.1 | Lugar de pago | : | Indicar el lugar donde se pacense los intereses, reajustes y amortizaciones de capital. |
| 6.2 | Frecuencia, forma y periódico avisos de pago | ; | Indicar, en caso que corresponda, la frecuencia y forma de los avisos de pago a de los tenedores, señalando al mismo ciampo el diario o periódico a utilizar. |
| 6.3 | Frecuencia y forma informes financieros a proporcionar | : | Indicar la frecuencia y forma de los istormes financieros a proporcionar a los renederas. |

| 6.4 | Información adicional | : | Indicar otras obligaciones especificas de información que el emisos deserá proporcionar a los tenedores de ponos. |
|-------------|--------------------------|--------|---|
| 7.0 | REPRESENTANTE DE LOS | TENEDO | RES DE BONOS |
| 7.1 | Nombre o razón social | : | Indicar el nombre o resón social completa del representante de los remadores de bonos. |
| 7.2 | Dirección | • | Indicar la dirección del representante de los tenedores de bonos. |
| 7.3 | Relaciones | : | Indicar cualquier relación de propiedad, negocios o parentesco existente antre el representante y los principales accionistas o socios y administracores de la entidad emisora. |
| 7 .4 | Información adicional | : | Indicar obligaciones específicas de información adicional que el representante deberá proporcionar a los tenscores de bonos. |
| 7.5 | Fiscalización | : | Indicar facultades específicas adicionales de fiscalización sobre el emisor que tendrá el representante. |
| 8.0 | ADMINISTRADOR EXTRAORD | INARIO | |
| 8.1 | Nombre o razón social | : | Indicar el nombre o razón social pombleta del administrador extraordinario. |
| 8.2 | Dirección | : | Indicar la dirección del administrador extraordinario. |
| 8.3 | Relaciones | : | Indicar cualquier relación de propiedad, negocios o parentesco existente entre el administrador extraordinario, y los principales accionistas o socios y administradores de la entidad emisora. |
| 8.4 | Política de inversión | : | Indicar la política de inversión a que deberá ajustarse el administrador extraordinario respecto del dinero y valores que administre. |
| 8.5 | Entrega de fondos | : | Indicar los requisitos y condiciones de acuerdo a los cuales deberá poner a disposición de la gestión ordinaria del emisor, el dinero y valores que administre. |
| 9.0 | ENCARGADO DE LA CUSTODIA | A | |
| 9.1 | Nombre | : | Indicar el nombre del encargado de la custodia. |

| 9.2 | Dirección | : | Indicar la dirección del encarçado de la custodia. |
|------|------------------------|--------|---|
| 9.3 | Relaciones | : | Indicar cualquier relacion de procuedede negocios o parentesco existente entre el encargado de la custodia, y los principales accionistas o socios y administradores de la entidad emisora. |
| 10.0 | PERITO(S) CALIFICADO(S | S) | |
| 10.1 | Nombre | : | <pre>Indicar el nombre del(los) perito(s) calificado(s).</pre> |
| 10.2 | Profesión | : | <pre>Indicar la profesión del(los) perito(s) calificado(s).</pre> |
| 10.3 | Dirección | : | Indicar la dirección del(los) perito(s) calificado(s). |
| 10.4 | Relaciones | • | Indicar cualquier relación de propiedad, negocios o parentesco existente entre el(los) perito(s) calificado(s), y los principales accionistas o socios y administradoras de la entidad emisora. |
| 11.0 | USO DE LOS FONDOS | : | Señalar en detalle el uso que el emisor dará a los fondos que obtendrá mediante la emisión de bonos. En caso que se requiera de recursos financieros adicionales, deberá indicarse la fuente considerada para la obtención de ellos. |
| 12.0 | DESCRIPCION DE LA COLO | CACION | |
| 12.1 | | ī | Indicar si la colocación de los bonos se realizará directamente por el emisor o a través de intermediarios. |
| 12.2 | Sistema de colocación | 5 | Indicar, en caso de tratarse de colocación a través de intermediarios, si es que se trata de una colocación a firme, al mejor esfuerzo u otra modalidad, explicando brevemente el procedimiento. En caso de tratarse de una colocación directa, indicar la forma de colocación. |
| 12.3 | Colocadores | : | Indicar el nombre o razón social de los intermediarios que participarán en la colocación. |
| 12.4 | Plazo colocación | : | Indicar el plazo convenido para la colocación de los valores. |

12.5 Relación con colocadores

Indicar cualquier relación significativa que exista entre la entidad emisora y aquéllos que actúen como colocadores, distintas de las originadas por el contrato de colocación.

12.6 Valores no suscritos

Indicar brevemente, en el caso de tratarse de una colocación que no garantice la colocación total de los valores, qué procedimiento se seguirá con los bonos no suscritos.

13.00 INFORMACION ADICIONAL

13.1 Certificado de inscripción de emisión:

•

Esta información deberá registrarse una vez que la Superintendencia de Valores y Seguros otorgare el certificado de inscripción a la emisión de

:

13.1.1 N° inscripción

Indicar el número de inscripción de la emisión de bonos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

13.1.2 Fecha

Indicar el día, mes y año en que la Superintendencia haya otorgado el certificado de inscripción de la

emisión de bonos.

13.1.3 Código nemotécnico

Indicar el código nemotécnico que la Superintendencia haya asignado a la emisión de bonos.

13.2 Lugares de obtención estados financieros

Indicar brevemente que el último estado financiero anual auditado, individual y consolidado (cuando corresponda) y su respectivo análisis razonado se encuentran disponibles en las oficinas del emisor, en la Superintendencia de Valores y Seguros, y en las oficinas de los colocadores. La misma indicación deberá realizarse respecto al último informe trimestral individual y consolidado (cuando corresponda).

13.21 Inclusión de información

Indicar los estados financieros que la entidad emisora haya, voluntariamente, decidido adjuntar al prospecto.

13.3 Declaraciones de responsabilidad y especial

Estampar una declaración jurada de responsabilidad de la veracidad respecto a toda la información proporcionada para fines de la inscripción de la emisión de los valores (escritura, prospecto y antecedentes adicionales), suscrita por la misma mayoría de directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos del directorio, y por el gerente general o por quien haga sus veces, tratándose de sociedades anónimas. En caso de otras entidades, deberá ser suscrita por las personas que de acuerdo al pacto social representen válidamente a la entidad y por el gerente general. Adicionalmente, deberá estamparse una declaración jurada especial, en el sentido que el emisor no se encuentra en cesación de pagos, firmada por las personas citadas anteriormente, según corresponda. Luego del texto de ambas declaraciones deberán registrarse los nombres de los declarantes, sus cargos, el número de sus cédulas de identidad y estamparse sus firmas.

NOTA GENERAL:

Las presentes instrucciones han sido elaboradas sólo con el objeto de servir de referencia para la presentación de la información mínima requerida, por lo tanto si se desea se podrá incorporar información adicional. En todo caso, la información que se proporcione deberá mantener la numeración y el orden que se indica en estas instrucciones.

ANEXO Nº 2 - SECCION IV

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMATO DE AVISG ART. 104 DEL A. REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANONIMAS Y DE COMUNICACION A LOS ACCIONISTAS SOBRE OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE BONOS CONVERTIBLES

Encabezado:

Se debe estampar, con letras mayúsculas, la razón social del emisor, su nombre de fantasía, su número de inscripción en el Registro de Valores y la frase "EMISION DE BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES" en la forma establecida en el formato de aviso.

- Indicar los antecedentes legales en la forma establecida en el formato de a) aviso.
- Indicar la fecha y el número de inscripción de la emisión, el monto y el b) plazo en la forma establecida en el formato. En el caso que exista más de una serie se deberá agregar, para cada una de ellas, el monto y el plazo que tuvieren.

Características de la emisión:

- Indicar el monto nominal total de la emisión. c.1)
- Indicar las distintas series en que se divide la emisión. c.2)
- Indicar la cantidad de bonos que comprende cada serie. c.3)
- c.4) Indicar, para cada serie, el valor nominal de cada bono que comprende dicha serie.
- c.5)
- Indicar, para cada serie, el valor nominal de éstas.

 Indicar, para cada serie, si los bonos son al portador, a la orden o nominativos, con la letra "P", "O" 6 "N", respectivamente. c.6)
- c.7) Indicar la base de reajustabilidad usada. En caso de no existir ésta, indicarlo con un "NO HAY".
- Indicar, para cada serie, la tasa de interés de los bonos o la forma de c.81 determinarla. Adicionalmente, deberá especificarse la base en días a que está referida y expresarla en términos del período en que se paguen los intereses.
- c.9) Indicar brevemente la forma y plazo para el pago de intereses, reajustes y amortizaciones.
- c.10) Îndicar el día, mes y año desde el cual se comienzan a devengar los intereses y reajustes.
- c.11) Indicar el día, mes y año desde el cual se comienzan a pagar los intereses y reajustes.
- c.12) Indicar el día, mes y año desde el cual se comienzan a pagar las amortizaciones de capital.
- c.13) Indicar para cada serie de bonos convertibles en acciones, la fecha a partir de la cual se pueden convertir los bonos; y en qué serie se pueden convertir, en caso que exista más de una serie de acciones.
- c.14) Indicar para cada serie de bonos convertibles en acciones, procedimiento a seguir, para convertir el bono.
- c.15) Indicar, para cada serie de bonos convertible en acciones, la relación de conversión o la forma de determinarla.
- Indicar, para cada serie, los procedimientos de amortización extraordinaria o rescates anticipados. En caso de no existir amortización c.16) Indicar, para extraordinaria indicarlo con un "NO HAY".
- C.17) Indicar, para cada serie que posea garantías, el tipo de éstas. En caso de no existir garantías, indicarlo con un "NO HAY".

- c.18) Indicar para cada serie, con un "NO HAY", si no existe ninguna subordinación a otras obligaciones del emisor, en cuanto al derecho de recibir pagos por concepto de capital, intereses, o cualquier otro pago. En caso contrario, indicar la forma de dicha subordinación.
- c.19) Indicar el nombre o razón social completa del representante de los tenedores de bonos.
- c.20) Indicar el nombre o razón social completa del o los agentes colocadores de los bonos.
- d) Indicar el uso que se dará a los fondos que se obtengan con la emisión.
- e) Indicar el número de bonos que los accionistas tienen derecho a suscribir por cada acción que posean; la fecha límite del derecho, es decir, el quinto día hábil anterior a la fecha en que comienza el período de opción preferente; el corte mínimo de suscripción de los bonos; el precio de colocación; la forma de pago; y la fecha y el diario donde se publicará el aviso prescrito en el artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas. En caso de existir más de una serie se deberá agregar, para cada una de ellas, la información requerida, en lo que corresponda.
- f) Se deberá indicar el plazo de la opción preferente, el lugar y horario en que los accionistas podrán suscribirlos, en la forma establecida en el formato de aviso.
- g) Se deberá transcribir lo establecido en el formato de aviso, indicando el plazo de emisión y el lugar donde podrán ser retirados los certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción.
- h) Se deberá indicar el procedimiento a seguir con los bonos no suscritos en el período de opción preferente, señalando claramente si existirá más de un período de opción preferente y cualquier otra información que sea relevante en la colocación de los valores no suscritos en el o los períodos de opción preferente. Si los valores no suscritos quedan sin efecto después de transcurrido el plazo de opción preferente, se deberá señalar expresamente.
- i) Se deberá indicar un resumen de los montos mensuales transados de a lo menos durante los doce meses anteriores a la solicitud de inscripción, en la forma establecida en el cuadro. En todo caso esta información deberá ser completada con las transacciones ocurridas entre la fecha de inscripción y el mes anterior a la publicación de este aviso. Si no hubiere transacciones, se deberá señalar expresamente, indicando las razones de ello. (Por ejemplo, reciente inscripción de las acciones de la sociedad en el Registro de Valores; no haber registrado transacciones bursátiles en el período; haber estado suspendido de cotización bursátil, entre otros).
- j) Indicar, para cada serie, las clasificaciones de riesgo obtenidas por los instrumentos, y los nombres de las sociedades clasificadoras de riesgo que efectuaron dichas clasificaciones.

B. FORMATO DE AVISO ART. 104 DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANONIMAS Y DE COMUNICACION A LOS ACCIONISTAS SOBRE OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE BONOS CONVERTIBLES

RAZON SOCIAL DEL EMISOR NOMBRE DE FANTASIA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES N° EMISION DE BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES (en mayúsculas)

| | de 19, cuya acta se redu_de de 19, en la notaría | ijo <mark>a escritura pública co</mark> n fecha |
|--------|--|---|
| | de de 19, en la notaría | de, |
| | se acordó una emisión de bonos convertib | les en acciones. |
| | El extracto de la escritura antes mencio | nada, se inscribió a fojas |
| | N°, del Registro de Comercio de | , con fecha |
| | N°, del Registro de Comercio de de 19, y se publicó de fecha de de 1 | en el Diario Oficial N° |
| | de fecha de l | 9 |
| b) | La Superintendencia de Valores y Seguros | , con fecha de |
| | de 19 . inscribió en el Registro de Va | lores con el N° , la emisión |
| | de bonos convertibles en acciones por un | monto total de \$ |
| | El plazo para la emisión, suscripción y | pago de estos bonos es de |
| | a contar del de | de 19 |
| c) | A continuación se entregan algunos antece de la emisión. | edentes sobre las características |
| _ • • | | |
| c.1) | Monto nominal total emisión | : |
| c.2) | | : - |
| c.3) | Cantidad de bonos Cortes | : - |
| | | : |
| c.s) | Valor nominal de las series | ; |
| C.O) | Tipe de resinatabilidad | : |
| c./) | Portador/a la orden/nominativo Tipo de reajustabilidad Tasa de interés | : |
| c.o, | Forma u place page int the accident | • • |
| c 10\ | Forma y plazo pago int., reaj. y amort. Fecha inicio devengo de int. y reaj. | : • |
| c 11) | Fecha inicio pago de int. y reaj. | |
| c. 12) | Fecha inicio pago de amort, de capital | |
| | Conversión en acciones | |
| | Procedimiento de conversión | • |
| | Relación de conversión | • |
| | Rescate anticipado | • |
| | Tipo de garantías | * |
| | Subordinación | • |
| | Representante de los tenedores de bonos | • |
| c.20) | Agentes colocadores | • |
| , | | • |
| d) | Los fondos que se obtengan con esta en | nisión de bonos convertibles en |
| | acciones se destinarán a | |
| | | |
| e) | Esta emisión se ofrece preferentemente a | log accionistas de la sociedad |
| . , | quienes tendrán el derecho de suscribir | bonos por cada acción |
| | Tarana comercia ex detecno de paperinii | boiles per cada accion |
| | que posean inscrita en el Registro de Ac | cionistas aldia de |

| | onos serán ofrecid ados | los al precio de | por bono, y del | erán | | | |
|--|---|--|---|---|--|--|--|
| TITLE I | er herrodo de ODCI | rente para suscribi ión, se publicará de 19 | r estos bonos, con el cua en el diario | ıl se | | | |
| la fecha | s, deberan suscrib a de inicio de la | pirlos dentro del pl opción, vale decir | bonos o los cesionarios de lazo de 30 días contados d entre el de | esde | | | |
| aerecuo | y el de de 19, entendiéndose que renuncian a este derecho si nada expresaren dentro de dicho plazo. | | | | | | |
| Para la | Buscripción de es | stos bonos se deber | á acudir a as. Adicionalmente se po | | | | |
| efectua | consultas al tel | Léfono | as. Adicionalmente se po | drán | | | |
| La transfer firmada o ante o suscrite respection de la m respection de la more social social social suscripo de la more social suscripo de la more suscripto de la more suscr | sferencia de las o por el cedente y corredor de bolsa por el cedente y de la sociedad y isma, en vista de sido emitido y resido emitido y resido que posean. y per otro antecedente puede ser consul | priores debe hacer el cesionario ante o ante notario púb el cesionario. La de terceros una vel documento en el derecho a la opció el cosición de los acción de los acción de los acción ser retirado de la sociema ser retirado de la codrán de la codrán ser retirado de la codrán de | ionistas o cesionarios qu los derechos preferentes os en un plazo de s en dimiento de transferencia a la sociedad. | ior. vada edad lica ecto ento del timo e lo | | | |
| | | | | | | | |
| Las bond | s que no fueren s cho a ellos | suscritos por los a | ccionistas o sus cesiona | cios | | | |
| Las bond | s que no fueren a cho a ellos | suscritos por los a | ccionistas o sus cesiona | cios | | | |
| Las bond con dere | de los montos men | | e acciones de la encieda | | | | |
| Las bond con dere | de los montos men | nsuales transados d rante los últimos d | e acciones de la sociedad doce meses: | | | | |
| Las bond con dere | de los montos men as de valores, du | nsuales transados d | e acciones de la encieda | | | | |

GERENTE GENERAL

ANEXO Nº 3 - SECCION IV

A. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMATO DE AVISO ART. 29 DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANONIMAS SOBRE OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE BONOS CONVERTIBLES

Encabezado:

Se debe estampar, con letras mayúsculas, la razón social del emisor, su nombre de fantasía, su número de inscripción en el Registro de Valores y la frase "EMISION DE BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES" en la forma establecida en el formato de aviso.

- a) Indicar los antecedentes legales en la forma establecida en el formato de aviso.
- b) Indicar la fecha y el número de inscripción de la emisión, el monto y el plazo en la forma establecida en el formato. En el caso que exista más de una serie se deberá agregar, para cada una de ellas, el monto y el plazo que tuvieren.
- c) Indicar la fecha que determina qué accionistas tienen derecho a la opción preferente.
- d) Indicar las fechas entre las cuales se encontrará vigente la opción preferente de suscripción de bonos convertibles en acciones.
- e) Indicar el diario y la fecha en que se publicó el aviso dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

B. FORMATO DE AVISO ART. 29 DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANONIMAS SOBRE OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE BONOS CONVERTIBLES

RAZON SOCIAL DEL EMISOR NOMBRE DE FANTASIA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES N° EMISION DE BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES (en mayúsculas)

| a) | En junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el |
|----|---|
| | de de 19, cuya acta se redujo a escritura pública con |
| | de de 19, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha de de 19, en la notaría de |
| | , se acordo una emisión de bonos convertibles en acciones. |
| | El extracto de la escritura antes mencionada, se inscribió a fojas |
| | N° , del Registro de Comercio de con fecha |
| | de 19, y se publicó en el Diario Oficial N° |
| | de19, y se publicó en el Diario Oficial N° _ de fechade de 19 |
| b) | La Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha de de 19, inscribió en el Registro de Valores con el N°, la |
| | de 19, inscribió en el Registro de Valores con el N° la |
| | emision de bonos convertibles en acciones por un monto total de S |
| | El plazo para la emisión, suscripción y pago de estos bonos |
| | es de a contar del de de 19 |
| C) | Tendrán derecho a suscribir los bonos aquellos accionistas inscritos en el registro respectivo al día de de de 19 |
| d) | Este aviso señala el inicio del período de opción preferente, el que se extenderá por un plazo de 30 días, vale decir hasta el de de 19 |
| | |
| e) | El aviso a que se refiere el artículo 104 del Reglamento de Sociedades |
| | Anónimas se publicó en el diario, el día |
| | de |

EL GERENTE GENERAL

ANEXO Nº 4 - SECCION IV

A. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMATO DE AVISO EMISION DE BONOS

Encabezado:

Se debe estampar, con letras mayúsculas, la razón social del emisor, su nombre de fantasía, su número de inscripción en el Registro de Valores y la frase "EMISION DE BONOS AL PORTADOR, A LA ORDEN O NOMITATIVO", según corresponda, en la forma establecida en el formato de aviso.

a. Antecedentes de la emisión:

Indicar la fecha y el número de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.

- a.l Indicar el monto nominal total de la emisión.
- a.2 Indicar las distintas series en que se divide la emisión.
- a.3 Indicar la cantidad de bonos que comprende cada serie.
- a.4 Indicar, para cada serie, el valor nominal de cada bono que comprende dicha serie.
- a.5 Indicar, para cada serie, el valor nominal de éstas.
- a.6 Indicar la base de reajustabilidad usada. En caso de no existir ésta, indicarlo con un "NO HAY".
- a.7 Indicar, para cada serie, la tasa de interés de los bonos o la forma de determinarla. Adicionalmente, deberá especificarse la base en días a que está referida y expresarla en términos del período en que se paguen los intereses.
- a.8 Indicar la fecha de vencimiento de los documentos.
- a.9 Indicar, para cada serie, los procedimientos de amortización extraordinaria o rescates anticipados. En caso de no existir amortización extraordinaria indicarlo con un "NO HAY".
- a.10 Indicar, para cada serie que posea garantías, el tipo de éstas. En caso de no existir garantías, indicarlo con un "NO HAY".
- a.11 Indicar, para cada serie con un "NO HAY", si no existe ninguna subordinación a otras obligaciones del emisor, en cuanto al derecho de recibir pagos por concepto de capital, intereses, o cualquier otro pago. En caso contrario, indicar la forma de dicha subordinación.
 a.12 Indicar, para cada serie con un "NO HAY", si los bonos no son convertibles
- a.12 Indicar, para cada serie con un "NO HAY", si los bonos no son convertibles en acciones. En caso contrario, indicar para cada serie de bonos convertibles en acciones, la fecha a partir de la cual se pueden convertir los bonos; y en qué serie de acciones se pueden convertir, en caso que exista más de una serie de acciones.
- a.13 Indicar, para cada serie de bonos convertibles en acciones, el procedimiento a seguir, para convertir el bono.
- a.14 Indicar, para cada serie de bonos convertibles en acciones, la relación de conversión o la forma de determinarla.
- a.15 Indicar el nombre o razón social completa del representante de los tenedores de bonos.
- a.16 Indicar el nombre o razón social completa del o los agentes colocadores de los bonos.
- a.17 Indicar, para cada serie, las clasificaciones de riesgo obtenidas por los instrumentos.
- a.18 Indicar las sociedades clasificadoras de riesgo que efectuaron las clasificaciones.
- a.19 Indicar las fechas en que las sociedades clasificadoras de riesgo acordaron las clasificaciones.
- a.20 Indicar las fechas de los últimos estados financieros considerados para efectuar las clasificaciones.

b. Antecedentes del emisor:

Deberán señalarse las partidas que se indican del último estado financiero presentado a esta Superintendencia y del último ejercicio anual auditado, considerando lo siguiente:

- Total pasivos exigibles corresponde a la suma de total pasivos circulantes y total pasivos largo plazo.
 - Deberán considerarse las cifras de los estados financieros consolidados, si correspondiere. En tal caso deberá agregarse la partida "Interés Minoritario".
- Todas las cifras comparativas que se refieran al último ejercicio anual auditado deberán estar actualizadas a la fecha del último estado financiero, por la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumidor en el mismo período considerado para los efectos de la revalorización del capital propio de la sociedad.

c. Otras informaciones:

Se deberá transcribir lo establecido en el formato de aviso.

В.

FORMATO TIPO AVISO EMISION DE BONOS

RAZON SOCIAL DEL EMISOR NOMBRE DE FANTASIA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES N° EMISION DE BONOS (en letras mayúsculas)

| Señor | inversionista: | | | |
|--------|---|---|----------------|---|
| Benor | Invergionista: | | | |
| a. | Antecedentes de la emi | sión: | | |
| | Informamos a usted que oferta pública en la S _, con fecha de | uperintendencia : | de Valores v S | emisión de valores de Seguros bajo el Nº |
| a.1 | Monto de la emisión | | : | |
| a.2 | Series | | : | |
| a.3 | Cantidad de bonos | | : | |
| a.4 | Cortes | | • | |
| a.5 | Valor nominal de las se | eries | : | |
| a.6 | Tipo de reajustabilidad | d | • | |
| a.7 | Tasa de interés | _ | • | |
| a.8 | Plazo de los documento | \$ | • | |
| a.9 | Rescate anticipado | _ | : | |
| a.10 | Garantías de la emisión | n | • | |
| a.11 | Subordinación | • | • | |
| a.12 | Conversión en acciones | | • | |
| a.13 | Procedimiento de conve | rsión | • | |
| | Relación de conversión | | : | |
| | Representante de los te | enedores de boso | • • | |
| a.16 | Agentes colocadores | de Dono. | , | |
| a.17 | Clasificaciones de ries | ago. | • | |
| | Clasificadoras de rieso | 390 30 | • | |
| a.19 | Fechas acuerdos clasif | icaciones | • | |
| a.20 | Fechas últimos estados | financiaros | • | |
| | considerados en clasif: | icaciones | • | |
| b. | Antecedentes sociedad e | emisora: | | |
| | | III TTWO | | *** **** |
| | | ULTIMO ESTADO | | ULTIMO |
| | | | | EJERCICIO |
| | | FINANCIERO | | ANUAL |
| | | FECHA | | AUDITADO |
| | | /MITTER CI | | FECHA |
| | | (MILES \$) | | (MILES \$) |
| Patrim | onio | | | |
| | ad (Pérdida) | | | |
| | (101111111) | | | |
| Activo | s Circulantes | | | |
| | s fijos | | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| | activos | | | |
| Total | activos | | | |
| | | | | |
| Pasivo | s corto plazo | | | |
| Pasivo | s largo plazo | 4 | | |
| Total | pasivos exigibles | | | |
| | | • | | |
| Obliga | ciones con el | | | |
| public | o (pagarés y | _ | | |
| bonos) | • | | | |

c. Otras informaciones:

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los agentes colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único o los únicos responsables del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello.

El intermediario o agente colocador deberá proporcionar al inversionista la información contenida en la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que éste efectúe su inversión.

GERENTE GENERAL

SECCION V INSCRIPCION DE EMISIONES DE EFECTOS DE COMERCIO, SUS NORMAS DE DIFERENCE E INFORMACION CONTINUA

1. INTRODUCCION

La oferta pública de valores representativos de deuda manda inferior a un año, en adelante "Efectos de Comercia", efectuarse mediante la emisión de pagarés u otros títulos de carella cinversión, con plazo de vencimiento inferior a un año desde su inserior en el Registro de Valores, no renovables y cuyo monto individua mínimo por título sea igual o superior al equivalente a 2.000 en fomento al día de su colocación.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 18.045, de Mercado de Mercado de Mercado de Mercado de Mercado de presente sección establece los requerimientos de información de emisiones de efectos de comercio en el Registro de Valución sus normas de difusión e información continua.

Previo a la inscripción de la emisión de efectos de comercia, en mande deberá estar inscrito en el Registro de Valores, de acuerdo a lo establecido en la ley y en la sección I de esta norma y además deberá estar en cumplimiento de lo establecido en la sección II de esta norma. Lo anterior no impide que una entidad pueda tramitar, paralelamente con la inscripción de una emisión de efectos de comercio, su lascripción como emisor de valores.

La responsabilidad respecto de la información proporcionada recae exclusivamente sobre el emisor, y en ningún caso, sobre sura Superintendencia.

Una vez que la Superintendencia haya inscrito la emisión de los alacimos comercio, la misma información que se haya proporcionado para inscripción, deberá ser remitida a todas las bolsas de valores existentes en el país se encuentren o no inscritos en ellas los emisores, en un plano no superior a 3 días hábiles de otorgado el certificado de las intermedia pertinente. A su vez, deberá ser remitida a los intermedia colocadores de dicha emisión, con anterioridad a la fecha en que se nacio la colocación. En todos estos lugares, esta información debená permanentemente a disposición del público.

Las emisiones de efectos de comercio pueden contemplar distincas modalidades. A continuación, a modo de ejemplo, se enumeran alongo a ellas:

- Monto de la inscripción: Esta podrá ser un monto fijo, o del ciar de efectos de comercio con vigencia por un período inferior a ser aso y con tasas de interés, reajuste y plazo a ser determisado es a momento de la colocación. Se entenderá como linea de efecto y comercio aquélla en que el emisor se compromete a no sobrevesta un determinado monto adeudado por la emisión durante la vigencia as la inscripción.
- Tipo de reajustabilidad: Unidades de fomento; moneda antrancada a otras.
- Tasas de interés: Fijas o flotantes.

- Garantías: Para garantizar la emisión se pueden constituir garantías tales como: depósitos warrants; hipotecas sobre bienes raíces, prenda sobre maquinaria o vehículos; aval bancario; e ousas garantías legales.
- Restricciones al emisor: La entidad emisora puede comprometeras a mantener determinados niveles de: liquidez; endeudamiento; recarro de dividendos; o a permanecer durante ciertos períodos del año sin deuda por concepto de efectos de comercio, o a someterse a cualquier otra restricción que el mercado o ella misma se imponça, de severdo a lo establecido en la letra f), del artículo 181, de la mey No 18.045, y siempre que estas restricciones no sean contrarias a olcas disposiciones legales.

2. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION

2.1 Procedimiento

La solicitud para la inscripción, consistirá en una carta fármada por el gerente general o por la persona que haca sus reces, acompañada de la siguiente información:

A) Prospecto

B) Antecedentes Adicionales

La presentación de la información deberá sujetarse al orden que se establece en esta sección, se deberá confeccionar un índice y numerarse correlativamente cada una de las hojas de la solicitud.

Esta deberá confeccionarse en papel blanco de buena calidad de un tamaño aproximado de 21,5 x 30,5 cms.; su presentación se hará en duplicado y deberá ser mecanografiada, mimeografiada, hopresa o preparada de acuerdo a algún método que permita reproducciones legibles y durables para su archivo.

Uno de los ejemplares de la presentación deberá ser en original o copia autorizada, tanto en lo que se refiere a los antecedentes preparados por el emisor como a la documentación que se debe acompañar.

2.2 Correcciones

Si se requiere corregir partes de una solicitud, bastară que se presente las páginas corregidas, adjuntando una nota firmada por el gerente general o por quien haga sus veces, que indique los cambios efectuados, incluyendo una declaración de responsabilidad en que se haga expresa referencia a la corrección, firmada por las personas que corresponda, en la misma forma que se señala en el punto 8.2 del prospecto de emisión. Las páginas corregidas deberán indicar en el margen superior derecho "Corrección pág. No.....".

En el caso que la información sea incompleta o presentada en forme tal que requiera gran número de correcciones, esta Superintendencia podrá solicitar a la sociedad o emisor que presente una nueve.

Si una solicitud se debe complementar con nuevos antecedentes, deberá presentarse un nuevo índice actualizado. Si los nuevos antecedentes de acuerdo al orden establecido en esta sección deban ubicarse entre los antecedentes acompañados en la solicitud primitiva, se numerarán con el número de la página que antecede y se le agregará un punto y un nuevo dígito.

2.3 Actualización de información durante el proceso de inscripción

Mientras dure el proceso de inscripción deberá actualizarse la información y deberá remitirse a este Servisio cualquier modificación que haya sufrido la información proporcionada, acompañando los antecedentes respectivos.

2.4 Inscripción

Una vez que el emisor haya proporcionado los antecedentes requeridos y solucionadas las observaciones que la Superintendencia haya formulado, ésta procederá a la inscripción en el Registro de Valores, emitiendo un certificado de inscripción.

3. ANTECEDENTES PARA INSCRIPCION DE EMISIONES DE EFECTOS DE COMERCIO

A. PROSPECTO

La información a incluir en el prospecto deberá ser proporcionada de acuerdo a las instrucciones que se imparten en el Anexo N $^\circ$ 1. Adicionalmente, deberá adjuntarse al prospecto la carta-declaración del inversionista indicada en el punto 4.4. de esta sección.

B. ANTECEDENTES ADICIONALES

Deberá acompañarse lo siguiente:

B.1 Facsímil de los títulos a utilizar

Los facsímiles de títulos que se acompañen, deberán contener a lo menos, las siguientes menciones:

- Nombre y domicilio del emisor.
- Número y fecha de inscripción del emisor en el Registro de Valores.
- Tipo de instrumento (pagaré u otros títulos de crédito o inversión representativos de deuda).
- Indicación de ser nominativo, a la orden o al portador, y el nombre del tenedor en su caso. Tratándose de instrumentos a la orden deberá incluirse en forma destacada, la mención de que el endosante responderá del pago del documento, salvo que al endosarlo estipule la cláusula de liberación de responsabilidad.
- Serie y número de orden del título.
- Valor inicial y al vencimiento del título, y fecha de vencimiento.
- Número y fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.

- Monto máximo de la emisión y plazo de vencimiento.
- Forma de cálculo de los intereses, reajustes y amortizaciones, con sus respectivas fechas y lugares de pago.
- Indicación de si la emisión es con garantía o sin ella, y en caso de existir ésta se deberán señalar los documentos en que consta su constitución.
- Obligaciones adicionales de información, limitaciones y prohibiciones a que se sujetará el emisor mientras esté vigente la emisión; facultades de fiscalización y medidas de protección al tratamiento igualitario que tendrán los tenedores de los pagarés o de títulos de crédito o inversión, y mayores informaciones a proporcionarles en dicho período.
- La naturaleza del arbitraje a que deberán ser sometidas las diferencias que se produzcan con ocasión de la emisión, de su vigencia y de su extinción.
- Derechos, deberes y responsabilidades de los tenedores de pagarés o de títulos de crédito o inversión.
- Mérito ejecutivo del título, indicación si el título tendrá mérito ejecutivo en contra del emisor, y en su caso forma o procedimiento que se utilizará para el efecto.
- Fecha del título, sello de la entidad emisora y la firma del emisor.
- Deberá insertarse, en forma destacada, en el anverso o cara principal del título:

 "Los únicos responsables del pago de este instrumento son el emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente. Estos títulos no podrán prorrogarse o renovarse".
- B.2 Copia del acta de sesión de directorio que acordó la emisión, certificada por el gerente.
- B.3 Deberá acompañar una nómina de las personas facultadas por el emisor para emitir y registrar los efectos de comercio, con copia del respectivo poder.
- B.4 Constancia de la constitución de la garantía, si correspondiere.
- B.5 Copia del aviso a publicar informando al público en general, sobre la emisión de que se trate, de acuerdo a las instrucciones que se imparten en el Anexo Nº 2.
- B.6 Deberá acompañar un certificado de la imprenta, que indique las normas de seguridad a utilizar en la confección de los títulos de la sociedad, las cuales al menos deberán cumplir con las normas de la circular N° 598 del 28 de febrero de 1986 y sus modificaciones, o por cualquiera otra que la reemplace.
- B.7 Deberá acompañar certificados de las sociedades clasificadoras de riesgo que efectuaron las clasificaciones de los títulos.

4. NORMAS PARA LA DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LAS EMISIONES DE EFECTOS DE COMERCIO

4.1. Introducción

La publicidad, propaganda o difusión que por cualquier medio de comunicación hagan los emisores, intermediarios, bolsas de valores, corporaciones de agentes de valores y cualesquiera otras personas o entidades que participen en una emisión o colocación de valores, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Nº 18.045, de Mercado de Valores, a lo establecido en esta tatulo y a las demás normas que al efecto imparta la Superintendencia. En todo caso, siempre deberá indicarse claramente el lugar o lugares donde pueda obtenerse copia del prospecto informativo de la emisión de que se trate.

4.2 Información al público por parte de los emisores y colocadores

Los emisores e intermediarios en su caso, que participen en la colocación de una emisión de efectos de comercio deberán tener a disposición del público información respecto de los emisores, de los valores ofrecidos y de la oferta. Cualquier inversionista tendrá derecho a consultar dicha información.

La información que los emisores e intermediarios en su caso, tengan a disposición del público inversionista, deberá contener a lo menos, lo siguiente:

- a. Copia de la última memoria anual de la entidad emisora o en su defecto, de la información que ésta haya proporcionado al Registro de Valores con motivo de su inscripción como emisor, cuando ella sea de una antigüedad no superior a un año.
- b. Copia de los últimos estados financieros trimestrales y mensuales, cuando corresponda, enviados por el emisor al Registro de Valores.
- c. Copia del prospecto presentado a esta Superintendencia con motivo de la emisión.
- d. Copia de la información esencial divulgada por la entidad y que no esté contenida en los números precedentes.
- Copia del certificado de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.

4.3 Norma especial de publicidad de las emisiones

Las entidades que hayan completado el trámite de inscripción de una emisión de efectos de comercio en el Registro de Valores, y al menos dos días antes de proceder a la colocación de dichos valores, deberán publicar por una sola vez en al menos dos diarios de amplia circulación nacional, un aviso dirigido al público inversionista informando sobre las principales características de la emisión y de la sociedad emisora.

Este aviso deberá confeccionarse de acuerdo a las instrucciones impartidas en el Anexo Nº 2 y usando como mínimo una letra tipo 8.

4.4 Carta declaración del inversionista

El emisor y los colocadores intermediarios en su caso, debarán poner a disposición del inversionista interesado, al momento de que éste efectúe su inversión, el prospecto descrito en esta sección y una carta-declaración conforme al texto del Anexo N° 3 de esta norma. La referida carta-declaración, deberá firmarse en dos ejemplares; el original se entregará al inversionista y la copia quedará en poder del intermediario, quien la archivará con el resto de la documentación correspondiente a la inversión.

La carta-declaración formará parte integrante del prospecto a entregar al inversionista y previamente deberán folíarse ambos con un mismo número.

5. OBLIGACION DE INFORMACION CONTINUA

Las entidades con emisiones de efectos de comercio vigentes, deberán remitir la siguiente información:

5.1 Estados financieros

Sin perjuicio de la obligación de presentar información financiera trimestralmente, la entidad emisora podrá obligarse a presentar estados financieros mensuales. En todo caso, deberá señalarse claramente en el prospecto la forma en que presentará la información financiera.

Los estados financieros respectivos deberán remitirse a esta Superintendencia, a las bolsas de valores en que estén inscritos los valores del emisor y a los intermediarios que participen en la colocación de los mismos que tengan mandato o convenio de colocación vigente.

Los estados financieros serán confeccionados de acuerdo a las normas y formato establecidos por esta Superintendencia, y deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de cierre del mes o trimestre correspondiente, acompañados de una declaración de responsabilidad respecto de la información proporcionada, firmada por el gerente general o quien haga sus veces y por el contador de la entidad emisora.

Los estados financieros mensuales deberán incluir al menos:

- Balance
- Estado de resultados
- Notas explicativas a los estados financieros

En los meses que corresponda presentar el informe trimestral establecido en la sección II de esta norma, se entenderá cumplida la obligación de presentar estados financieros mensuales, por lo cual no será necesario hacerlo.

Los estados financieros aquí establecidos deberán presentarse en duplicado a esta Superintendencia.

5.2 Información mensual sobre el estado y colocaciones de la emisión

Deberá proporcionarse a esta Superintendencia información mensual, respecto del estado de todas las emisiones de efectos de comercio vigentes o por colocar, así como de los montos y tasas de interés de las colocaciones efectuadas en el período.

Esta información deberá presentarse de conformidad a las instrucciones que se imparten en la Circular N° 500 de 6 de mayo de 1985, o la que la reemplace, a contar de la fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.

5.3 Título del efecto de comercio

Deberá enviar copia inutilizada del título confeccionado con motivo de la emisión, la que deberá ser enviada antes de comenzar la colocación de la misma.

5.4 Remisión de Antecedentes Relevantes

Comunicación indicando el incumplimiento del emisor, de sus obligaciones con los tenedores de efectos de comercio como ser resguardos, prohibiciones, garantías, enajenación de activos, etc., dentro del día hábil siguiente de que se produzca el hecho o llegue a su conocimiento.

ANEXO Nº 1 - SECCION V

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL PROSPECTO PARA LA EMISION DE EFECTOS DE COMERCIO

- 1.00 INFORMACION GENERAL
- 1.1 Intermediarios partici-: pantes elaboración del prospecto

Indicar el nombre del o los intermediarios que han participado en la elaboración del prospecto, si lo hubiere.

1.2 Leyenda de responsabi- : lidad

Estampar en forma destacada y en letras mayúsculas, las siguientes leyendas, según corresponda:

- a) Cuando en la confección del prospecto sólo haya participado la entidad emisora: "La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva del emisor. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, teniendo presente que él o los únicos responsables del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello. Estos títulos no podrán prorrogarse o renovarse".
- b) Cuando en la confección haya participado tanto el emisor como los intermediarios, o sólo los intermediarios: "La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva del emisor, y del o los intermediarios que han participado en su elaboración. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, teniendo presente que él o los únicos responsables del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello. Estos títulos no podrán prorrogarse o renovarse".
- Cuando el prospecto contenga información del o de los intermediarios, deberá agregarse la siguiente leyenda : "La información relativa al o los intermediarios, es de responsabilidad del o de los intermediarios respectivos, cuyos nombres aparecen impresos en esta página."
- 1.3 Fecha prospecto : Indicar el mes y año en que se terminó de elaborar el prospecto.
- 2.00 IDENTIFICACION DEL EMISOR
- 2.1 Nombre o razón social : Indicar el nombre o la razón social completa de la sociedad.
- 2.2 Nombre fantasía : Indicar el nombre de fantasía, si lo tiene.
- 2.3 R.U.T. : Indicar el Rol Unico Tributario de la sociedad.

| 2.4 | N° y fecha Inscripción |
|-----|------------------------|
| | Registro de Valores |

Indicar el número y fecha de inscripción del emisor en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. En caso que la inscripción de la emisión de efectos de comercio se trámite paralelamente con la inscripción del emisor en el Registro de Valores, deberá indicarse tal situación registrando la glosa "en trámite", en todo caso, esta información deberá registrarse una vez que Superintendencia de Valores y Seguros otorgue el certificado de inscripción del emisor.

2.5 Dirección

Indicar la dirección de la oficina principal de la entidad.

2.6 Teléfono

- Indicar el número de teléfono de la oficina
- principal.

:

:

:

2.6 Fax

Indicar el número de fax de la oficina principal.

3.00 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

3.10 Reseña Histórica

Hacer una breve descripción de la historia de la sociedad desde su fundación a la fecha. Deberá indicarse el tipo de actividad, negocio y forma en que se ha desarrollado, señalando aquellas situaciones especiales tales como: fusiones, divisiones, transformaciones, creación de filiales, cambios de objeto, incorporación de nuevas áreas de actividad o eliminación de alguna de ellas, u otros hechos importantes que hayan ocurrido.

- 3.20 Descripción del sector industrial
- Describir el o los sectores industriales o económicos en que se desarrollan las actividades de la sociedad, incluyendo información respecto del mercado, la competencia que enfrenta, su participación relativa, y su evolución y tendencias.
- 3.30 Descripción de las actividades y negocios
- Describir en forma básica las actividades y negocios que desarrolla actualmente la sociedad, señalando si lo hace directamente o a través de sociedades filiales, coligadas, etc..
- 3.31 Factores de riesgo
- Describir los principales factores de riesgo propios de la(s) actividad(es) que desarrolla la sociedad y que a juicio de los administradores pudieran afectarla.

3.40 Políticas de inversión y financiamiento

Indicar las políticas de inversión financiamiento a que deben sujetarse los administradores del emisor de acuerdo con sus estatutos y las instrucciones de sus mandantes. En especial, deberán mencionarse, aquellas restricciones relacionadas con los tipos de instrumentos, montos, reglas de diversificación, sectores económicos, mercados, niveles y formas de endeudamiento, y/o cualquier otra politica que deba cumplir el emisor. Si no hubieran políticas sobre estas materias, se deberá señalar expresamente.

4.00 ANTECEDENTES FINANCIEROS

4.10 Estados financieros

Indicar a través de un cuadro comparativo las principales partidas de los estados financieros anuales de los últimos tres años, individuales y consolidados cuando corresponda, expresados en moneda de la fecha de cierre del último ejercicio anual.

En caso que la sociedad no hubiere confeccionado los estados financieros exigidos en razón de su reciente formación, deberá indicar los estados financieros que tenga disponibles.

Los estados financieros en que base la información solicitada deberán preparados de acuerdos a los principios y normas contables de aceptación general, y a dictadas por las normas Superintendencia para las entidades inscritas en el Registro de Valores. En todo caso, si los estados financieros del primer año no hubieren sido preparados de acuerdo a lo señalado, se deberá indicar claramente en base a qué normas fueron preparados e indicar las principales diferencias que tienen con los otros periodos presentados.

4.11 Balance

Indicar en miles de pesos el total activos circulantes, total activos fijos, total otros activos, total activos, total pasivos circulantes, total pasivos a largo plazo, interés minoritario, si corresponde, total patrimonio y total pasivos exigibles.

4.12 Estado de resultados

Indicar en miles de pesos ingresos de explotación, costos de explotación, resultado operacional, resultado no operacional y utilidad (pérdida) del ejercicio.

| 4.13 | 13 Estado de cambios en la : posición financiera | | Indicar en miles de pesos total recursos operacionales, total de recursos no operacionales, total recursos obtenidos, total recursos aplicados y aumento (disminución) capital de trabajo. | | | |
|------|--|----|---|--|--|--|
| 4.20 | Razones financieras | ě | Indicar a través de un cuadro comparativo, en base a los estados financieros anuales de los últimos tres años, individuales y consolidados cuando corresponda, los siguientes índices: | | | |
| 4.21 | Cobertura gastos financieros | : | Definida como la razón utilidad del ejercicio antes de impuestos más gastos financieros a gastos financieros. | | | |
| 4.22 | Liquidez corriente | : | Definida como la razón de activo circulante a pasivo circulante. | | | |
| 4.23 | Razón ácida | : | Definida como la razón de fondos disponibles a pasivo circulante. | | | |
| 4.24 | Razón de endeudamiento | : | Definida como la razón de total pasivo exigible a patrimonio. | | | |
| 4.25 | Proporción deuda corto plazo/ deuda total | ż | Proporción deuda total a corto plazo en relación a la deuda total. | | | |
| 4.26 | Proporción deuda largo plazo/ deuda total | : | Proporción deuda total a largo plazo en relación a la deuda total. | | | |
| 4.27 | Rentabilidad Patrimonio | : | Definida como la razón de utilidad (pérdida) del ejercicio a patrimonio del año anterior. | | | |
| 4.28 | Rendimiento activos operacionales | : | Definida como la razón de resultado operacional del ejercicio a activos operacionales del año anterior. Deberá señalarse cuáles son los activos operacionales que se consideran en el cálculo de este índice. | | | |
| 5.00 | DESCRIPCION DE LA EMISIC | ON | | | | |
| 5.1 | Acuerdo de emisión: | | | | | |
| 5.11 | Organo competente | : | Indicar el nombre del órgano competente que tomó el acuerdo de emisión. | | | |
| 5.12 | Fecha | : | Indicar el día, mes y año en que se tomó el acuerdo de emisión. | | | |
| 5.2 | Características: | | | | | |
| 5.21 | Monto máximo emisión | : | Indicar el monto máximo contemplado en la emisión que se inscribe. | | | |

| 5.21 | l Fijo/línea | : | Indicar si la emisión que se inscribe |
|-------|---|------|---|
| | | | corresponde a un monto fijo o a una línea de efectos de comercio, de acuerdo a las explicaciones contenidas en la introducción de la Sección V. |
| 5.22 | Tipo de documento | : | Indicar el tipo de documento (letra de cambio, pagaré, etc.) a emitir. |
| 5.23 | Plazo de vencimiento | : | Indicar el plazo de vencimiento de los documentos a emitirse. |
| 5.24 | Reajustabilidad | * | Indicar si la emisión es reajustable o no, señalando en caso afirmativo el tipo de reajustabilidad a usar. |
| 5.25 | Tasa de interés | • | Indicar si la tasa respectiva es fija o flotante, y la forma de determinarla en su caso. |
| 5.26 | Garantías específicas | : | Indicar si existirán o no garantías. |
| 5.261 | Tipo de garantías | : | Indicar el tipo de las garantías de la emisión. |
| 5.262 | Valor aproximado garantías | • | Expresar aproximadamente el valor que representan las garantías establecidas. |
| 5.27 | Clasificación de riesgo | : | Indicar las dos clasificaciones de riesgo de los efectos de comercio que conforman la emisión, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 8º bis de la Ley Nº 18.045, y el nombre de las sociedades clasificadoras de riesgo correspondientes. |
| 5.3 | Reglas protección tenedo | res: | |
| 5.31 | Límites en índices y/o relaciones | : | Indicación de los límites del índice de liquidez y/o relación de endeudamiento en que podrá incurrir el emisor. |
| 5.32 | Obligaciones, Limita- ciones y Prohibiciones | : | Referencia a obligaciones, limitaciones y prohibiciones adicionales a las legales a que se sujetará el emisor durante la vigencia de la emisión, con el fin de proteger los intereses de los tenedores de los efectos de comercio, particularmente en lo relativo al establecimiento de los resguardos en su favor. |
| 5.33 | Mantención, sustitu- ción o renovación de activos | : | Referencia a la mantención, sustitución o renovación de activos a que se sujetará el emisor. |
| 5.34 | Mayores medidas de protección | : | Referencia a las mayores medidas de protección orientadas al tratamiento igualitario de los tenedores de efectos de comercio. |
| | Facultades complemen- tarias de fiscaliza- ción | : | Referencia al establecimiento de faculta- des complementarias de fiscalización otor- gadas a los tenedores de efectos de comercio. |

5.36 Efectos de Fusiones, Divisiones u otros

Referencia a efectos de una eventual fusión, división o transformación del emisor, creación de filiales, enajenación activos de activos y pasivos a personas relacionadas o enajenación de activos relacionadas o enajenación de activos esenciales, sobre los derechos de los tenedores de efectos de comercio.

El emisor deberá definir claramente lo que considera que son activos esenciales para

la empresa.

5.4 Información a los tenedores de efectos de comercio:

5.41 Lugar de pago Indicar el lugar en donde se pagarán los intereses, reajustes y amortizaciones.

5.42 Lugares de obtención estados financieros

Indicar expresamente que los estados financieros del emisor se encuentran sus oficinas, en la disponibles en Superintendencia de Valores y Seguros y en las oficinas de los agentes colocadores. Adicionalmente, deberá señalarse si el emisor adquiere el compromiso de confeccionar estados financieros mensuales.

5.43 Otras informaciones

Indicar otras obligaciones específicas de información que el emisor deberá proporcionar a los tenedores de efectos de comercio.

6.00 USO DE LOS FONDOS

Señalar en detalle el uso que el emisor dará a los fondos que obtendrá mediante la emisión de efectos de comercio. En caso que se requiera de recursos financieros adicionales, deberá indicarse la fuente considerada para la obtención de ellos.

- 7.00 DESCRIPCION DE LA COLOCACION
- 7.1 Tipo de colocación Indicar si la colocación de los efectos de comercio se realizará directamente por el emisor o a través de intermediarios.
- 7.2 Sistema de colocación Indicar, en caso de tratarse de colocación a través de intermediarios, si es que se trata de una colocación a firme, al mejor esfuerzo u otra modalidad.
- 7.3 Colocadores Indicar el nombre o razón social de los intermediarios que participarán en colocación.
- 7.4 Plazo de colocación ; Indicar el convenido para plazo colocación de los valores.

7.5 Relación con colocadores

Indicar cualquier relación significativa que exista entre la entidad emisora y aquellos que actúen como colocadores, distintas de las originadas por el contrato de colocación.

- 8.00 INFORMACION ADICIONAL
- 8.1 Certificado de inscripción de emisión:

Esta información deberá registrarse una vez que la Superintendencia de Valores y Seguros otorgue el certificado de inscripción a la emisión de efectos de comercio.

:

8.1.1 N° inscripción

Indicar el número de inscripción de la emisión de efectos de comercio en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

8.1.2 Fecha

Indicar el día, mes y año en que la Superintendencia haya otorgado el certificado de inscripción de la emisión de efectos de comercio.

8.1.3 Código nemotécnico

Indicar el código nemotécnico que la Superintendencia haya asignado a la emisión de efectos de comercio.

8.2 Declaraciones de responsabilidad y especial

Estampar una declaración jurada de responsabilidad de veracidad respecto a toda la información proporcionada para fines de inscripción de la emisión de los valores, suscrita por la misma mayoría de directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos del directorio, y por el gerente general o por quien haga sus veces, tratándose de sociedades anónimas. En caso de otras entidades, deberá ser suscrita por las personas que de acuerdo al pacto social representen válidamente a la entidad y social por el gerente general. Adicionalmente, deberá estamparse una declaración jurada especial, en el sentido que el emisor no se encuentra en cesación de pagos, firmada por las personas citadas anteriormente, según corresponda.

Luego del texto de ambas declaraciones deberán registrarse los nombres de los declarantes, sus cargos, el número de sus cédulas de identidad y estamparse sus firmas.

NOTA GENERAL :

Las presentes instrucciones han sido elaboradas sólo con el objeto de servir de referencia para la presentación de la información mínima requerida, por lo tanto si se desea se podrá incorporar información adicional. En todo caso, la información que se proporcione deberá mantener la numeración y el orden que se indica en estas instrucciones.

ANEXO Nº 2 - SECCION V

A. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMATO DE AVISO EMISION DE EFECTOS DE COMERCIO

Encabezado:

Se debe estampar, con letras mayúsculas, la razón social del emisor, su nombre de fantasía, su número de inscripción en el Registro de Valores y la frase "EMISION DE EFECTOS DE COMERCIO", en la forma establecida en el formato de aviso.

a. Antecedentes de la emisión:

Indicar la fecha y el número de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.

a.1 Indicar el monto máximo contemplado en la emisión.

- a.2 Indicar si la emisión corresponde a un monto fijo o a una línea de efectos de comercio.
- a.3 Indicar el tipo de documento (letra de cambio, pagaré, etc.).

a.4 Indicar el plazo de vencimiento de los documentos.

- a.5 Indicar si la emisión es reajustable o no, señalando en caso afirmativo el tipo de reajustabilidad.
- a.6 Indicar si la tasa repectiva es fija o flotante, y la forma de determinarla en su caso.
- a.7 Indicar si existirán garantías, y en caso afirmativo señalar el tipo de garantías de la emisión.
- a.8 Indicar el nombre o razón social completa del o los agentes colocadores de los efectos de comercio.
- a.9 Indicar las clasificaciones de riesgo obtenidas por los instrumentos.
- a.10 Indicar las sociedades clasificadoras de riesgo que efectuaron las clasificaciones.
- a.ll Indicar las fechas en que las sociedades clasificadoras de riesgo acordaron las clasificaciones.
- a.12 Indicar las fechas de los últimos estados financieros considerados para efectuar las clasificaciones.

b. Antecedentes del emisor:

Deberán señalarse las partidas que se indican del último estado financiero presentado a esta Superintendencia y del último ejercicio anual auditado, considerando lo siguiente:

- Total pasivos exigibles corresponde a la suma de total pasivos circulantes y total pasivos largo plazo.
- Deberán considerarse las cifras de los estados financieros consolidados, si correspondiere. En tal caso deberá agregarse la partida "Interés Minoritario".
- Todas las cifras comparativas que se refieran al último ejercicio anual auditado deberán estar actualizadas a la fecha del último estado financiero, por la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumidor en el mismo período considerado para los efectos de la revalorización del capital propio de la sociedad.

c. Otras informaciones:

Se deberá transcribir lo establecido en el formato de aviso.

B. FORMATO TIPO AVISO EMISION DE EFECTOS DE COMERCIO

RAZON SOCIAL DEL EMISOR
NOMBRE DE FANTASIA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES N°
EMISION DE EFECTOS DE COMERCIO
(en letras mayúsculas)

| Señor | inversionista: | | | | | |
|---|--|---|------------------|--|--|--|
| a. | Antecedentes de la emisión: | | | | | |
| | Informamos a usted que oferta pública en la Su_, con fecha de | iperintendenci: | ide Valores v Sa | misión de valores de eguros bajo el Nº | | |
| a.1 a.2 a.3 a.4 a.5 a.6 a.7 a.8 a.9 a.10 a.11 a.12 | Monto máximo emisión Monto fijo / línea Tipo de documento Plazo de vencimiento Reajustabilidad Tasa de interés Garantías específicas Agentes colocadores Clasificaciones de ries Clasificadoras de ries Fechas acuerdos clasifi Fechas últimos estados considerados en clasifi | go caciones financieros | | | | |
| b. | Antecedentes sociedad e | misora: | | | | |
| | | ULTIMO ESTADO FINANCIERO FECHA (MILES \$) | | ULTIMO EJERCICIO ANUAL AUDITADO FECHA (MILES \$) | | |
| Patrim Utilid | nonio lad (Pérdida) | | | | | |
| Activo Otros | es Circulantes es fijos activos activos | | | | | |
| Pasivo | s corto plazo s largo plazo pasivos exigibles | | | | | |
| Obliga públic bonos) | ciones con el o (pagarés y | | | | | |

c. Otras informaciones:

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los agentes colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único o los únicos responsables del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello.

El intermediario o agente colocador deberá proporcionar al inversionista la información contenida en la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que éste efectúe su inversión.

GERENTE GENERAL

Nota : Tarje lo que no corresponda.

ANEXO Nº 3 - SECCION V

| N° |
|--|
| CARTA - DECLARACION |
| Fecha |
| Por la presente, yo (nombre completo del inversionista) |
| Cédula de Identidad Nº |
| R.U.T. N° declaro que al invertir en efectos de comercio de |
| (nombre de la entidad emisora) |
| de inscripción en el Registro de Valores, emisión inscrita en el |
| Registro de Valores N°de de de 199, a través de |
| : (nombre completo del |
| intermediario o "la compra directa al propio emisor"), he sido debida y |
| claramente informado respecto de los siguientes aspectos: |
| Que la circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado esta emisión de efectos de comercio en el Registro de Valores, no significa que garantice su pago o la solvencia del emisor. |
| b) Que la Superintendencia no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión y por lo tanto el riesgo en su adquisición es de mi responsabilidad exclusiva. |
| c) Que no tengo derecho a requerir de la empresa el pago antes del vencimiento, que es de días. |
| Asimismo, DECLARO que al momento de efectuar mi inversión, he recibido el prospecto que da cuenta de esta emisión, y he detenido la oportunidad de consultar los antecedentes necesarios para una cabal comprensión del riesgo asumido en la adquisición de estos valores. |
| intermediario o emisor) declaro haber presentado al inversionista toda la información que la normativa legal y reglamentaria establece, y haberle explicado el tipo de la inversión que realiza. |
| Firma del intermediario o emisor Firma del inversionista |

VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Norma de Carácter General rigen a contar del 3 de octubre de 1994.

DANIEL YARUR ELSACA SUPERINTENDENTE